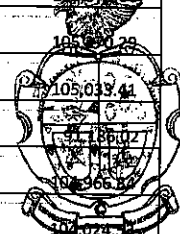




NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR Y DOCUMENTOS A NOTIFICAR

IMPORTE DE ADEUDO	NOMBRE CONTRIBUYENTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DOMICILIO	TIPO DE DOCUMENTO	IMPORTE DE ADEUDO
13324817	RAUL EDUARDO	ENCINAS	JUAREZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 99,538.72
13327793	RAFAEL	MALDONADO	PINA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,308.16
13326762	CARLOS	PONCE		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 102,241.14
13329759	MARIA DEL CARMEN	ZAVALA	MANCINAS	GENERAL GENEVEVO DE LA O	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 103,140.21
13306175	OMAR	FLORES	DE LA CRUZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 100,387.47
13330768	DANIELA	TORRES	GARCIA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 106,669.27
13328296	MARIEL	APODACA	BARRAGAN	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,869.63
13332017	JOSE MANUEL	MORENO	BLANCO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 106,803.09
13251430	JOSE GUADALUPE	GALLEGOS	CHAVARRIA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,765.69
13331466	JORGE	GIMENEZ		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 107,622.63
13332457	JAIME	BARRON	HERNANDEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 114,219.09
13331371	KENIA KARELY	TORRES	TOQUINTO	TOLEDO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 106,669.94
13330245	JOSE ANTONIO	RUELAS	ALBA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 119,328.61
13324562	CLAUDIA	GARCIA	ACOSTA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 106,536.80
13309780	JOSE OSVALDO	LOPEZ	CARDIEL	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 124,622.49
13336816	ADRIAN	PACIO	SOTO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 106,200.86
13336505	JESUS ANTONIO	SANCHEZ	ALVAREZ	VILLA FLORES	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,432.83
13331879	DANIEL	MENDOZA		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 106,403.66
13331360	MAYCOL ALEXIS	TREJO	DELGADO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,299.69
13338409	RAUL	IVAÑEZ	MEDINA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 98,458.47
13340085	MANUEL	GERARDO	CHACON	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 100,375.06
13339571	ARTURO	CELIS	LUCAS	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,041.28
13336942	KAREN	ALVARADO	MARES	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,033.44
13344451	JOSEPH	VALLES		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,033.44
13343464	EVER ADRIAN	TENA	LUJAN	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,033.44
13342399	KEVIN	SANCHEZ	ALLENDE	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,033.44
13345260	ENRIQUE	GOVEA	SANCHEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 102,030.56
13343539	CLAUDIA ELENA	CORTINAS	REYES	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,033.44
13340807	ERICK ENRIQUE	ORTIZ	BOJORQUEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,871.10



TESORERÍA MUNICIPAL
102,030.56
Notificación y Cobranza
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

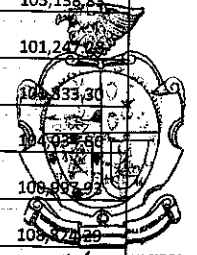


HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza con
sede en Ciudad Juárez
Acuerdo de notificación por estrados

13345819	JOSE ENRIQUE	MAURICIO	ESPINOZA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,871.10
13341875	YASICA	MIRANDA	MUÑOZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 99,178.14
13339584	ANDRES	SIFUENTES	HERNANDEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 99,943.05
13333856	RAMON GILBERTO	AGUIRRE		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 95,018.94
13343914	LUIS GUSTAVO	LOERA	SAUCEDO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,804.53
13330810	EFRAIN	CHAVEZ	CHAVEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,804.53
13343768	MARTHA OLIVIA	ORTIZ	ROJAS	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 96,758.40
13346912	REFUGIO	ALMANZA	CORREA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 106,611.11
13341508	EDGAR	QUIRIONES	PEREZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 106,611.11
13346683	BRYAN	NAVARRETE		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,633.99
13348113	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 102,806.87
13348490	YHIEN	SANCHEZ	SANCHEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 102,806.87
13348141	BRAYAN	GUARDADO	GUARDADO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,949.18
13342494	KARLA KARINA	GALINDO	BARRIENTOS	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,853.10
13337992	RANOL BARURCHC	LOZANO	HERNANDEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 108,645.69
13351128	EDUARDO	ALANIS	MENDES	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,748.96
13343517	MAURICIO	SAN CRISTOBAL	PEREZ	MONTES ROCALLOSOS	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 114,364.36
13350923	MARIA DE LOURDES	MORALES	LOPEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 102,205.25
13330591	MARIO ALBERTO	CERROS	DE LA CRUZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 95,240.14
13333829	EDGAR ARMANDO	VELAZCO		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,234.57
13347544	PERLA LIZETH	LICON	LARA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,205.40
13350615	MANUEL	GARCIA	JIMENEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,168.00
13349698	JESUS CAMACHO	AGUIRRE	CAMACHO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 99,408.93
13342897	JUAN ENRIQUE	CISNEROS	CARRILLO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 93,973.99
13337663	LORENZO	RAMIREZ	HERRERA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,138.83
13354011	SERGIO YOVANNY	LOPEZ	MONTES	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 101,247.20
13351419	MARGARITO	MARTINEZ	LEIVA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,833.30
13354497	ROCIO BERENICE	DELGADO	GARCIA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,024.60
13345858	XOCHIL NOEMI	CARDENAS	CHAVARRIA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 108,897.93
13353781	EDNA IVETE	MUÑOZ		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 108,824.29
13253727	PAUL	CERVANTES		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 103,968.29
13346872	JENIFER AYLIN	PEREZ	MEDRANO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 103,835.15
13351071	EFRAIN	TORRES		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 103,835.15



TESORERÍA MUNICIPAL
Notificación y Cobranza
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

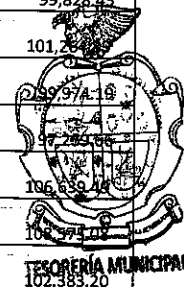


HERÓICA
**CIUDAD
JUÁREZ**

Gobierno Municipal 2021-2024

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza con
sede en Ciudad Juárez
Acuerdo de notificación por estrados

13349508	VICTOR HUGO	LIRA	VEGA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,976.29
13355079	JUAN	AVALOS	GUZMAN	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 101,009.10
13355847	JUAN OCTAVIO	VALLES	CARDENAS	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,739.41
13359792	ADRIAN	CHAVEZ	ALMANZA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 97,275.32
13354222	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 115,691.42
13358469	TONATIUH	CASTILLO	GARCIA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 107,517.91
13345354	ERICK DANIEL	ESQUIVEL	MEDINA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,606.27
13361578	JUSTINO	MORENO	MEDINA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 103,502.30
13361632	CESAR	VAZQUEZ	MONTELLANO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 101,697.22
13355545	KEVIN OMAR	AVILAR	ARTEAGA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 103,336.66
13361275	CLAUDIO	AVALOS	CECEÑAS	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,126.46
13364743	RODRIGO RUBISEL	PINEDO	LOERA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 106,299.81
13363200	JOSE ALFREDO	CARRASCO	ATAYDE	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 94,186.34
13366328	ARMANDO SERIO	ROCHA	ROBLES	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,007.14
13370221	ALEJANDRO	LUNA	GRAJEDA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 100,861.05
13372783	ROBERTO	MANJARREZ	ROCHA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 97,335.35
13372858	OSCAR	FLORES	SAUCEDO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,628.53
13370391	FERNANDO	PROCOPIO	HERNANDEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 100,694.66
13372186	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 88,817.51
13371610	JESUS	ENRIQUE		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,588.07
13303156	RAUL	GONZALEZ	ROBLES	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 92,026.18
13373053	LUIS ALBERTO	LOPEZ	GAMIÑO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 100,652.85
13366979	JOSE	ALVARADO		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 110,426.31
13369459	OSCAR	OGAZ	GUTIERREZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 107,593.10
13371741	RIGOBERTO	LEYVA	GARCIA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 99,828.45
13369511	CARLOS	UVES	RODRIGUEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 101,234.20
13360902	ARACELI	Montes de Oca	MACIAS	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 99,974.19
13379949	GABRIEL	GARIBALDI	MARTINEZ	JOSE FRANCISCO LOZOYA	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 97,264.14
13381421	JUAN PEDRO	AYALA	RETANA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 106,639.18
13376552	RIGOBERTO	LOPEZ	BOLAÑOS	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,974.02
13369524	CRISTIAN	GUSMAN	RODARTE	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 102,383.20
13340878	OSCAR MANUEL	PALACIOS	MATA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 102,383.20
13380138	JOSE RAMON	PRIETO	MONCADA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 97,827.90



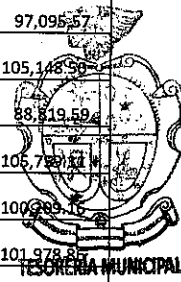


HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza con
sede en Ciudad Juárez
Acuerdo de notificación por estrados

13380687	RICARDO	TORRES	PIÑA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 101,938.76
13382205	BRAYAN	SANCHEZ	HERNANDEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 103,509.11
13374801	JOEL EDUARDO	BARRAZA	PEREZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 96,748.54
13384146	MANUEL ARMANDO	GUTIERREZ	SALCIDO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 102,342.88
13383355	JOSE LUIS	DE LEON	ZAMORA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 102,716.17
13390981	BLANCA	FIERRO		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 101,918.23
13372084	SHAILA VANESSA	MENDEZ	GAMEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 91,146.39
13380370	MARIA DE LOS ANGELES	GIMENEZ	CARRILLO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 91,519.16
13390550	JOSUE	BERISTAIN	PEREDES	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 106,359.32
13381485	PEDRO	MORENO		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 100,252.43
13390249	DIEGO	VIRGEN	LUZANILLA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 102,076.60
13389507	CARLOS	RODRIGIEZ	REYES	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 101,927.56
13397447	JOSE OBED	CAMPOS	MARQUEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 98,913.38
13394633	JESUS	PEREZ	PECINA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 101,982.00
13395504	JORGE	REGALADO	HERNANDEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 103,571.30
13397674	JAVIER	PEREZ	MARTINEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 103,290.76
13384960	JUAN PABLO	CHAVEZ	IBARRA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 101,182.16
13401700	JOEL JEZEL	SOLIS	VAZQUEZ	TITO GUÍZAR	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 101,277.76
13399456	ALEJANDRO	GONZALEZ	RODRIGUEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 89,784.14
13398081	ERNESTO	MARTINEZ	AVILA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 106,460.58
13394526	EMANUEL	MORALES	HERRERA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 108,166.44
13401538	ROBERTO	LOPEZ	VASQUEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 99,359.43
13397365	JORGE ERNESTO	SOVERANES	LOPEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 102,800.42
13400373	ANTONIO	VALENZUELA		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 94,286.31
13401368	LUIS JAVIER	ALCALA	RAMIREZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 118,393.39
13400127	OSCAR LEONEL	JIMENEZ	CALDERON	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 97,095.57
13400618	KARLA IVONNE	JUAREZ	ELIAS	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,148.50
13406934	NEMESIO	MORENO	LARES	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 88,819.59
13406300	JESUS	OCHOA	GUTIERREZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,789.11
13406335	JUAN JOSE	HERNANDEZ	ESTUPIÁN	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 100,989.12
13408297	RICARDO	SANTOS	SALAZAR	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 101,978.87
13349084	ESTEBAN	ESPINOZA	NUÑEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 91,236.44
13411424	ROSA ISELA	SINFUENTES	DE LA ROSA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,103.49



TESORERÍA MUNICIPAL
Notificación y Cobranza
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza con
sede en Ciudad Juárez
Acuerdo de notificación por estrados

13413775	JOSE	MUÑOZ	ACOSTA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 90,468.32
13412061	VICTOR FERNANDO	HERDIZ	GARCIA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 110,870.43
13414465	CHRISTOPHER	TELLES	RUIZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 106,576.67
13417122	FERNANDO CAREN	ALDERETE	AGUILAR	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 109,179.72
13424278	JAQUELINE	VARGAS	URRUTIA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 88,637.14
13416500	JOSE MANUEL	RAMIREZ	ARAMBULA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 99,644.41
13324078	MANUEL IVAN	RUVIO	ACOSTA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 110,289.39
13317679	HUGO ABEL A QUIEN CORRESPONDA	RAYOS	ACOSTA	RUFINO TAMAYO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,832.26
13336501				NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 92,322.00
13328562	RAUL	OCHOA	GUTIERREZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 108,571.48
13340279	ROCIO	AVILA	CALDERON	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 108,436.59
13333852	LUIS ANGEL	MOLINAS		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 100,758.38
13337812	NOHEMI	ANTUNEZ	RIVERA	CINABRIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 98,394.92
13338642	EDGAR RICARDO	GUTIERREZ	ENRIQUEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 92,395.29
13343405	DIANA KAREN	VALENCIA	GOMEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 102,095.84
13347093	JOSE ALEJANDRO	GARCIA	LOPEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,604.82
13350996	JOSE OMAR	MEDRANO	BRIONES	VOLCAN OSULUTAN	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 119,920.94
13341194	MARIO ALEJANDRO JUAN	MELENDEZ	AVILA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,301.14
13351516	ANTONIO	IBARRA	JUAREZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 97,568.84
13348811	MARTIN MANUEL	ALVARADO	LEAÑOS	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 94,673.63
13357614	ABISAEL	TORRES	CARMONA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 103,328.78
13317153	OSCAR	TENORIO	GONZALEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 106,839.29
13354388	CARLOS RAMIRO	SOLIS	SIFUENTES	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,939.12
13348828	JOSE	CANELO	CORO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 93,856.57
13359329	FUGA A PIE	FUGA	FUGA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 120,461.14
13364889	CHRISTIAN RAFAEL	ROSALES	CORRAL	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 92,395.29
13364028	LEDUAN	DURAN	GOMEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,194.98
13347005	ALFONSO	QUIÑONES	CONTRERAS	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 102,346.32
13344283	MIGUEL	PEÑA	PORTILLO	RIBERAS DEL CORONEL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 92,346.32
13362568	SUSANA	PAYAN	BARRAGA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 99,604.41
13368447	SERGIO ALBERTO	MATA	GUERRA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,896.00
13403178	ALEXANDE JOVANY	FLORES	MARTINEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,896.00
13408747	HECTOR MARTIN	VALENZUELA	OLIVARES	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 91,924.34



Gobierno Municipal 2021-2024

13412629	ADRIAN	HUIZAR	SANCHEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 100,921.35
13414991	EDUARDO	REYES	QUINTANA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 96,915.57
13327896	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 93,044.08
13320170	CHRISTIAN ADRIAN	OLIVARES	MARIN	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 116,921.22
13328649	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 121,808.71
13323600	SEGIO IVAN	DELGADO	VAZQUEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 115,354.79
13318691	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 122,866.23
13326684	ROSA ISELA	ZAMORA	PEREZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,694.07
13312047	SIN	CONDUCTOR		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 120,046.01
13327878	DIANA ESMERALDA	SALAS	BACA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 113,990.12
13327561	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 123,277.95
13328863	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 122,793.16
13324441	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 120,620.24
13329455	NORMA ANGELICA	MARA		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 124,012.31
13318367	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 123,204.67
13327094	ANDRES HUMBERTO	GRANILLO		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 127,147.03
13312049	SIN	CONDUCTOR		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 123,452.64

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 12 horas con 15 minutos del día 08 de agosto de 2023, la C.P. Dayira Raquel Fernández Martínez, Tesorera Municipal de Juárez, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación de manera personal en términos de lo establecido en el artículo 126, fracción I del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de la notificación de la liquidación de las infracciones enlistadas al rubro del presente, emitido por esta Tesorería Municipal con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua, toda vez que los contribuyentes antes citados o su representante legal se ha ubicado en el supuesto previsto en el (los) artículo(s) 126, fracción I, debido a que debido a que varias de las infracciones no se encuentran emitidas a persona en específico sino a quien corresponda, así mismo, aquellos que con los cuales si se cuenta el nombre del contribuyente, surge la imposibilidad de notificación ya que los supuestos domicilios con los que ésta Tesorería cuenta, no son suficientes para la localización del contribuyente, ya que la mayoría solo cuenta con nombre de vialidad pero ninguno establece nomenclatura correspondiente, aquellos que tienen nomenclatura no existen, o bien, se desconoce el domicilio por completo, por lo que ha sido imposible para ésta Tesorería dar con la localización de los contribuyentes buscados y responsables, ya que se ignora el domicilio y en algunos casos el nombre correcto de éstos, o ambos. En virtud de ello, con fundamentación en los artículos 146 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 último párrafo, 119, 125 primer párrafo, fracción II y último párrafo, 126 primer párrafo, fracción I, 134 y 135 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, Publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 104 del 31 de diciembre de 2018; artículos 10, 134 párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 4 del





Gobierno Municipal 2021-2024

**Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza con
sede en Ciudad Juárez
Acuerdo de notificación por estrados**

Código Fiscal del Estado de Chihuahua; así como los artículos 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125, 126, 127, fracción III y 147 del Código Municipal del estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua; artículos 1,2, 5, fracción II, 9, 11, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, y XVII, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Organizo de la Administración Pública del Municipio de Juárez.

ACUERDO

PRIMERO: Notifíquese por estrados en sitio abierto al público en las oficinas de la Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, ubicada en la Plaza Comercial San Lorenzo con domicilio en Topacios Triunfo de la República No. 5298, Locales 6 y 7, Colonia San Lorenzo; así como en la Página Electrónica del Municipio de Juárez el (la) notificación de las liquidaciones por infracciones enlistadas en el rubro del presente acuerdo, emitido por esta Tesorería Municipal de Juárez, con sede en Ciudad Juárez, dirigidas a los contribuyentes antes enlistados.

SEGUNDO: En términos del artículo 135 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, fíjese y publíquese el documento antes referido por seis días, contados a partir del día siguiente a aquel en que fue fijado en un sitio abierto al público en las oficinas de la Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal y en el Portal Electrónico del Municipio de Juárez, dejando constancia en la Cedula de Notificación que al efecto se levante, y retírese al séptimo día hábil siguiente, fecha en la que se tendrá por notificado el documento.

TECERO: Cúmplase.

Así lo acordó y firma la C.P. Dayira Raquel Fernández Martínez, Tesorera Municipal de Juárez, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua

C.P. Dayira Raquel Fernández Martínez
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

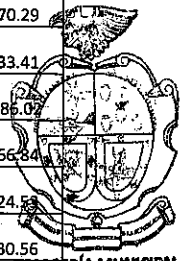
Gobierno Municipal 2021-2024

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza con
sede en Ciudad Juárez
Cedula de notificación por estrados

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR Y DOCUMENTOS A NOTIFICAR

INFRACCIÓN	NOMBRE CONTRIBUYENTE			DOMICILIO	TIPO DE DOCUMENTO	IMPORTE ADEUDO
13324817	RAUL EDUARDO	ENCINAS	JUAREZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 99,538.72
13327793	RAFAEL	MALDONADO	PINA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,308.16
13326762	CARLOS	PONCE		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 102,241.14
13329759	MARIA DEL CARMEN	ZAVALA	MANCINAS	GENERAL GENOVEVO DE LA O	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 103,140.21
13306175	OMAR	FLORES	DE LA CRUZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 100,387.47
13330768	DANIELA	TORRES	GARCIA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 106,669.27
13328296	MARIEL	APODACA	BARRAGAN	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,869.63
13332017	JOSE MANUEL	MORENO	BLANCO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 106,803.09
13251430	JOSE GUADALUPE	GALLEGOS	CHAVARRIA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,765.69
13331466	JORGE	GIMENEZ		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 107,622.63
13332457	JAIME	BARRON	HERNANDEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 114,219.09
13331371	KENIA KARELY	TORRES	TOQUINTO	TOLEDO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 106,669.94
13330245	JOSE ANTONIO	RUELAS	ALBA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 119,328.61
13324562	CLAUDIA	GARCIA	ACOSTA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 106,536.80
13309780	JOSE OSVALDO	LOPEZ	CARDIEL	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 124,622.49
13336816	ADRIAN	PACIO	SOTO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 106,200.86
13336505	JESUS ANTONIO	SANCHEZ	ALVAREZ	VILLA FLORES	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,432.83
13331879	DANIEL	MENDOZA		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 106,403.66
13331360	MAYCOL ALEXIS	TREJO	DELGADO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,299.69
13338409	RAUL	IVAÑEZ	MEDINA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 98,458.47
13340085	MANUEL	GERARDO	CHACON	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 100,375.06
13339571	ARTURO	CELIS	LUCAS	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,270.29
13336942	KAREN	ALVARADO	MARES	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,033.41
13344451	JOSEPH	VALLES		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 91,186.00
13343464	EVER ADRIAN	TENA	LUJAN	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,966.84
13342399	KEVIN	SANCHEZ	ALLENDE	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,024.50
13345260	ENRIQUER	GOVEA	SANCHEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 102,030.56
13343539	CLAUDIA ELENA	CORTINAS	REYES	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 101,965.29
13340807	ERICK ENRIQUE	ORTIZ	BOJORQUEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,871.10



TESORERÍA MUNICIPAL
Notificación y Cobranza
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

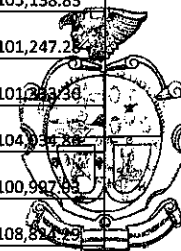


HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza con
sede en Ciudad Juárez
Cedula de notificación por estrados

Gobierno Municipal 2021-2024

13345819	JOSE ENRIQUE	MAURICIO	ESPINOZA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,871.10
13341875	YASICA	MIRANDA	MUÑOZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 99,178.14
13339584	ANDRES	SIFUENTES	HERNANDEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 99,943.05
13333856	RAMON GILBERTO	AGUIRRE		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 95,018.94
13343914	LUIS GUSTAVO	LOERA	SAUCEDO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,804.53
13330810	EFRAIN	CHAVEZ	CHAVEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,804.53
13343768	MARTHA OLIVIA	ORTIZ	ROJAS	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 96,758.40
13346912	REFUGIO	ALMANZA	CORREA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 106,611.11
13341508	EDGAR	QUIÑONES	PEREZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 106,611.11
13346683	BRYAN	NAVARRETE		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,633.99
13348113	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 102,806.87
13348490	YHIEN	SANCHEZ	SANCHEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 102,806.87
13348141	BRAYAN	GUARDADO	GUARDADO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,949.18
13342494	KARLA KARINA	GALINDO	BARRIENTOS	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,853.10
13337992	RANOI BARURCHC	LOZANO	HERNANDEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 108,645.69
13351128	EDUARDO	ALANIS	MENDES	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,748.96
13343517	MAURICIO	SAN CRISTOBAL	PEREZ	MONTES ROCALLOSOS	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 114,364.36
13350923	MARIA DE LOURDES	MORALES	LOPEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 102,205.25
13330591	MARIO ALBERTO	CERROS	DE LA CRUZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 95,240.14
13333829	EDGAR ARMANDO	VELAZCO		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,234.57
13347544	PERLA LIZETH	LICON	LARA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,205.40
13350615	MANUEL	GARCIA	JIMENEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,168.00
13349698	JESUS CAMACHO	AGUIRRE	CAMACHO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 99,408.93
13342897	JUAN ENRIQUE	CISNEROS	CARRILLO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 93,973.99
13337663	LORENZO	RAMIREZ	HERRERA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,138.83
13354011	SERGIO YOVANNY	LOPEZ	MONTES	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 101,247.28
13351419	MARGARITO	MARTINEZ	LEIVA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 101,243.38
13354497	ROCIO BERENICE	DELGADO	GARCIA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,342.29
13345858	XOCHIL NOEMI	CARDENAS	CHAVARRIA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 100,927.05
13353781	EDNA IVETE	MUÑOZ		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 108,824.29
13253727	PAUL	CERVANTES		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 103,968.25
13346872	JENIFER AYLIN	PEREZ	MEDRANO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 103,835.15
13351071	EFRAIN	TORRES		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 103,835.15



TESORERÍA MUNICIPAL

Notificación y Cobranza

CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

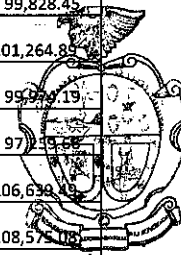


HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza con
sede en Ciudad Juárez
Cedula de notificación por estrados

13349508	VICTOR HUGO	LIRA	VEGA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,976.29
13355079	JUAN	AVALOS	GUZMAN	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 101,009.10
13355847	JUAN OCTAVIO	VALLES	CARDENAS	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,739.41
13359792	ADRIAN	CHAVEZ	ALMANZA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 97,275.32
13354222	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 115,691.42
13358469	TONATIUH	CASTILLO	GARCIA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 107,517.91
13345354	ERICK DANIEL	ESQUIVEL	MEDINA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,606.27
13361578	JUSTINO	MORENO	MEDINA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 103,502.30
13361632	CESAR	VAZQUEZ	MONTELLANO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 101,697.22
13355545	KEVIN OMAR	AVILAR	ARTEAGA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 103,336.66
13361275	CLAUDIO	AVALOS	CECEA'AS	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,126.46
13364743	RODRIGO RUBISEL	PINEDO	LOERA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 106,299.81
13363200	JOSE ALFREDO	CARRASCO	ATAYDE	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 94,186.34
13366328	ARMANDO	ROCHA	ROBLES	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,007.14
13370221	SERIO ALEJANDRO	LUNA	GRAJEDA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 100,861.05
13372783	ROBERTO	MANJARREZ	ROCHA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 97,335.35
13372858	OSCAR	FLORES	SAUCEDO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,628.53
13370391	FERNANDO	PROCOPIO	HERNANDEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 100,694.66
13372186	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 88,817.51
13371610	JESUS	ENRIQUE		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,588.07
13303156	RAUL	GONZALEZ	ROBLES	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 92,026.18
13373053	LUIS ALBERTO	LOPEZ	GAMIÁ'O	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 100,652.85
13366979	JOSE	ALVARADO		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 110,426.31
13369459	OSCAR	OGAZ	GUTIERREZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 107,593.10
13371741	RIGOBERTO	LEYVA	GARCIA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 99,828.45
13369511	CARLOS	UVES	RODRIGUEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 101,264.85
13360902	ARACELI	MONTES DE OCA	MACIAS	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 95,949.19
13379949	GABRIEL	GARIBALDI	MARTINEZ	JOSE FRANCISCO LOZOYA	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 97,219.58
13381421	JUAN PEDRO	AYALA	RETANA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 106,639.10
13376552	RIGOBERTO	LOPEZ	BOLAÑ'OS	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 108,575.08
13369524	CRISTIAN	GUSMAN	RODARTE	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 102,383.20
13340878	OSCAR MANUEL	PALACIOS	MATA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 103,141.10
13380138	JOSE RAMON	PRIETO	MONCADA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 97,827.90



TESORERÍA MUNICIPAL
Notificación y Cobranza
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza con
sede en Ciudad Juárez
Cedula de notificación por estrados

13380687	RICARDO	TORRES	PIÑA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 101,938.76
13382205	BRAYAN	SANCHEZ	HERNANDEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 103,509.11
13374801	JOEL EDUARDO	BARRAZA	PEREZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 96,748.54
13384146	MANUEL ARMANDO	GUTIERREZ	SALCIDO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 102,342.88
13383355	JOSE LUIS	DE LEON	ZAMORA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 102,716.17
13390981	BLANCA	FIERRO		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 101,918.23
13372084	SHAILA VANESSA	MENDEZ	GAMEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 91,146.39
13380370	MARIA DE LOS ANGELES	GIMENEZ	CARRILLO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 91,519.16
13390550	JOSUE	BERISTAIN	PEREDES	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 106,359.32
13381485	PEDRO	MORENO		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 100,252.43
13390249	DIEGO	VIRGEN	LUZANILLA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 102,076.60
13389507	CARLOS	RODRIGIEZ	REYES	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 101,927.56
13397447	JOSE OBED	CAMPOS	MARQUEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 98,913.38
13394633	JESUS	PEREZ	PECINA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 101,982.00
13395504	JORGE	REGALADO	HERNANDEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 103,571.30
13397674	JAVIER	PEREZ	MARTINEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 103,290.76
13384960	JUAN PABLO	CHAVEZ	IBARRA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 101,182.16
13401700	JOEL JEZEL	SOLIS	VAZQUEZ	TITO GUIZAR	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 101,277.76
13399456	ALEJANDRO	GONZALEZ	RODRIGUEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 89,784.14
13398081	ERNESTO	MARTINEZ	AVILA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 106,460.58
13394526	EMANUEL	MORALES	HERRERA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 108,166.44
13401538	ROBERTO	LOPEZ	VASQUEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 99,359.43
13397365	JORGE ERNESTO	SOVERANES	LOPEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 102,800.42
13400373	ANTONIO	VALENZUELA		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 94,286.31
13401368	LUIS JAVIER	ALCALA	RAMIREZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 118,393.39
13400127	OSCAR LEONEL	JIMENEZ	CALDERON	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 97,095.57
13400618	KARLA IVONNE	JUAREZ	ELIAS	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,349.50
13406934	NEMESIO	MORENO	LARES	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 88,819.99
13406300	JESUS	OCHOA	GUTIERREZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,758.41
13406335	JUAN JOSE	HERNANDEZ	ESTUPIÑÁN	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 100,290.14
13408297	RICARDO	SANTOS	SALAZAR	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 101,978.86
13349084	ESTEBAN	ESPINOZA	NUÑEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 99,349.41
13411424	ROSA ISELA	SINFUENTES	DE LA ROSA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,103.48



TESORERÍA MUNICIPAL

Jefatura de Notificación y Cobranza con
sede en Ciudad Juárez, CHIH.



Gobierno Municipal 2021-2024

13413775	JOSE	MUÑOZ	ACOSTA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 90,468.32
13412061	VICTOR FERNANDO	HERDIZ	GARCIA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 110,870.43
13414465	CHRISTOPHER	TELLES	RUIZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 106,576.67
13417122	FERNANDO	ALDERETE	AGUILAR	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 109,179.72
13424278	CAREN JAQUELINE	VARGAS	URRUTIA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 88,637.14
13416500	JOSE MANUEL	RAMIREZ	ARAMBULA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 99,644.41
13324078	MANUEL IVAN	RUVO	ACOSTA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 110,289.39
13317679	HUGO ABEL	RAYOS	ACOSTA	RUFINO TAMAYO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,832.26
13336501	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 92,322.00
13328562	RAUL	OCHOA	GUTIERREZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 108,571.48
13340279	ROCIO	AVILA	CALDERON	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 108,436.59
13333852	LUIS ANGEL	MOLINAS		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 100,758.38
13337812	NOHEMI	ANTUNEZ	RIVERA	CINABRIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 98,394.92
13338642	EDGAR RICARDO	GUTIERREZ	ENRIQUEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 92,395.29
13343405	DIANA KAREN	VALENCIA	GOMEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 102,095.84
13347093	JOSE ALEJANDRO	GARCIA	LOPEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,604.82
13350996	JOSE OMAR	MEDRANO	BRIONES	VOLCAN OSULUTAN	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 119,920.94
13341194	MARIO ALEJANDRO	MELENDEZ	AVILA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,301.14
13351516	JUAN ANTONIO	IBARRA	JUAREZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 97,568.84
13348811	MARTIN MANUEL	ALVARADO	LEAÑOS	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 94,673.63
13357614	ABISAE	TORRES	CARMONA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 103,328.78
13317153	OSCAR	TENORIO	GONZALEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 106,839.29
13354388	CARLOS RAMIRO	SOLIS	SIFUENTES	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,939.12
13348828	JOSE	CANELO	CORO	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 93,856.57
13359329	FUGA A PIE	FUGA	FUGA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 120,461.14
13364889	CHRISTIAN RAFAEL	ROSALES	CORRAL	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 96,806.34
13364028	LEDUAN	DURAN	GOMEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 105,224.98
13347005	ALFONSO	QUIÑONES	CONTRERAS	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 102,174.52
13344283	MIGUEL	PEÑA	PORTILLO	RIBERAS DEL CORONEL	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 102,545.78
13362568	SUSANA	PAYAN	BARRAGA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 99,609.01
13368447	SERGIO ALBERTO	MATA	GUERRA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 103,771.47
13403178	ALEXANDE JOVANY	FLORES	MARTINEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,444.44
13408747	HECTOR MARTIN	VALENZUELA	OLIVARES	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 91,924.34



TESORERÍA MUNICIPAL
Notificación y Cobranza
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza con
sede en Ciudad Juárez
Cedula de notificación por estrados

Gobierno Municipal 2021-2024

13412629	ADRIAN	HUIZAR	SANCHEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 100,921.35
13414991	EDUARDO	REYES	QUINTANA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 96,915.57
13327896	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 93,044.08
13320170	CHRISTIAN ADRIAN	OLIVARES	MARIN	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 116,921.22
13328649	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 121,808.71
13323600	SEGIO IVAN	DELGADO	VAZQUEZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 115,354.79
13318691	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 122,866.23
13326684	ROSA ISELA	ZAMORA	PEREZ	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 104,694.07
13312047	SIN	CONDUCTOR		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 120,046.01
13327878	DIANA ESMERALDA	SALAS	BACA	NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 113,990.12
13327561	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 123,277.95
13328863	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 122,793.16
13324441	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 120,620.24
13329455	NORMA ANGELICA	MARA		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 124,012.31
13318367	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 123,204.67
13327094	ANDRES HUMBERTO	GRANILLO		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 127,147.03
13312049	SIN	CONDUCTOR		NO SE CUENTA CON DOMICILIO	LIQUIDACIÓN DE ADEUDO POR INFRACCION DE VIALIDAD Y ACCESORIOS	\$ 123,452.64

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 15 horas con 30 minutos del día 08 de agosto de 2023, la C.P. Dayira Raquel Fernández Martínez, Tesorera Municipal de Juárez, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua, en cumplimiento al acuerdo de notificación por estrados que antecede, y en términos de lo dispuesto por el artículo 135 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, procedo a fijar en un sitio abierto al público en las oficinas de ésta Jefatura de Notificación y Cobranza con sede en Ave. Paseo Triunfo de la República No. 5298, Local 6 y 7, Colonia San Lorenzo, Ciudad Juárez, Chihuahua, así como en la Página Electrónica del Municipio de Juárez de las liquidaciones de las infracciones enlistadas en el libro del presente acuerdo, emitido por la Tesorería Municipal de Juárez, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua, dirigidas a los contribuyentes antes enlistados ----- SE HACE CONSTAR -----

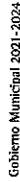
C.P. Dayira Raquel Fernández Martínez
Tesorera Municipal de Juárez

[Firma manuscrita]



Cadena original	
21080330479Renovación de Certificado Digital(25-08-2021 12:29:23)FEMC7310228E5IDAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ(000010000005087492A1/00001000000408002204)MBC(CA)CA(0A)TP2A13HYC2X2SLPDTW9PQOMF34H21LBorvior3peR7Y34DqToYOLZL1G2855XZzZ20eeNvN4Y7w+84k53/g5UCdWb2WUJ1C7Swe5W2KURZ12K6a5Q9A+2vd+8423dWCCQbNedBPyrgAZzB9D9C3SmthA6LDBMABwrtXWQSYCHPZQ92gR52w6EPQDQ2e63v0H8cToThLUGL2Kw677J8K7chNW/iwq38RNNHOG1(G6V6p9N7rL4e5ymA4KQ5NQBueSCenK7gnZn4wC/Cm4P71/e2g55n4z238SQDAQAB)ICERTSAT WEBPima_Biometrica	
Firma electrónica del SAT	
RNCkA7nPxL8eLbDeiv8ghhUG+1h3W/VcuXqo8JwD.DN7H6RDM2cwU3e9usGRVY3H8SAVNGYJkaM6+Hs2cAeQ+D6kocFRGr7M.H6JITr7wptNpxwTvpB4qgicUy/3PWm7y298CoudLTv+6ub3Kp2BLO8A908x7LXCh9yP9H0C0L1Y1wBD4w1ymua4zzghV4zePM6y7m4Z6v477C0LUNSLv3JAY3K7H6ocGk3p8i:Tr3p8eGUCYCrw7MzaZevccV6GhY9Hc5JTM4H88vbl+8P3mFVOCQZghYUg8qevrySuf6J8Jm7Q0Q85m4G8wGw=	

Notificación y Cobranza
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: RAUL EDUARDO ENCINAS JUAREZ
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CONCEPTO: 13324817
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$99538.72
PLACA: SP MARCA: Nissan MODELO: 2001
LINEA: AUTO SERIE: 1N4DL01D41C196122

CONCEPTO		IMPORTE
HOSPEDIAE		\$91031.72
MEDICO		\$0
GRUA		\$70
IMPORTE MOTIVOS		\$4253.34
REARGOS		\$3664.96
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$99538.72

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13324817

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones I, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.



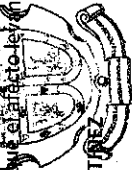
Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$90911.72
MEDICO		\$0
GRUA		\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS		\$6328.14
RECARGOS		\$5442.2
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$104308.16

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes para cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutivo al C. RAMON EDUARDO VILLARREAL VALENZUELA, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que elafacto siguiente.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTÍNEZ
Tesorera Municipal de Juárez



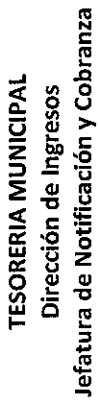
TESORO MUNICIPAL

Notificación y Cobranza

[illegible]

Lista #1
Página 1 de 497

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.



Gobierno Municipal 2021-2024

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: CARLOS PONCE
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13326762

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$102241.14

PLACA: S/P MARCA: MODELO: 2010

LINEA: MOTO SERIE: LXEMC2406A000936

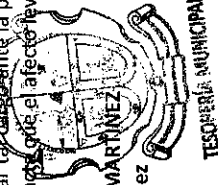
NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13326762

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$90851.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$70
IMPORTE MOTIVOS	\$5809.4399
RECARGOS	\$4991.28
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$102241.14

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preloquio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciará el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastando para cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Público al C. RAMON EDUARDO VILLARREAL VALENZUELA, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afectado levante.

ATENTAMENTE

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MORALES
Tesorera Municipal de Juárez



TESORERIA MUNICIPAL

Cadena original

100-443887-173

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

PHN: 256-988-2480 ext 209

WYDZIAŁ FIZYKI

I WEB | Firma Electronica

AVN: YKCM63CA00E

5YTDH = HH8uf + 28 h00000K

[illegible]

Lista #1
Página 1 de 497

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: MARIA DEL CARMEN ZAVALA MANCINAS
DOMICILIO: GENERAL GENOVEVO DE LA O
CREDITO: 13329759
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$103140.21
PLACA: S/P **MARCA:** Nissan **MODELO:** 1997
LINEA: AUTO **SERIE:** 1N4BU31D5VC102499

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13329759

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 Fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La Comisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudado antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

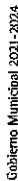
NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro, en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$90791.72
MEDICO		\$0
GRUA		\$70
IMPORTE MOTIVOS		\$6328.14
RECARGOS		\$5431.65
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$103140.21

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al **Ministro deudor** al C. RAMON EDUARDO VILLARREAL VALENZUELA, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el área levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$90671.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$4357.08
RECARGOS	\$3732.57
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$100387.47

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al ~~Procurador~~ Ejecutor al C. RAMON EDUARDO VILLARREAL VALENZUELA, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en la acta que se le afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Buzos

Tesorera Municipal de Nare

[illegible]

Lista #1
Página 1 de 497

NOMBRE: OMAR FLORES DE LA CRUZ
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13306175

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$100387.47

PLACA: 268SBL9 MARCA: Ford MODELO: 2005

LINEA: AUTO SERIE: 1FAFP34N25W151087

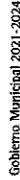
NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13306175

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.



== LIQUIDACION ==

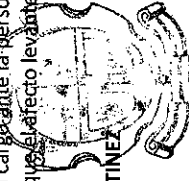
Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

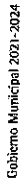
NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

TECHNICAL ASSISTANT

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$90671.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$70
IMPORTE MOTIVOS	\$8299.2
RECARGOS	\$7109.65
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$106669.27

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. RAMON EDUARDO VILLARREAL VALENZUELA, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el efecto levante.

[illegible]



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

PLACA: SP **MARCA: Mazda** **MODELO: 2006**

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13328296

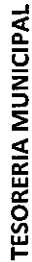
En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. RAMON EDUARDO VILLARREAL VALENZUELA, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

[illegible]



Dirección de Ingresos

Jefatura de Notificación y Cobranza

== LIQUIDACION ==

Gobierno Municipal 2021-2024

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: JOSE MANUEL MORENO BLANCO

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO

CREDITO: 13332017

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$106803.09

PLACA: SP	MARCA: Honda	MODELO: 1998
-----------	--------------	--------------

LINEA: AUTO SERIE: 1HGG5647WA006429

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13332017

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La comisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto adeudado antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

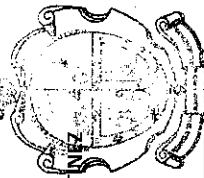
CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$90551.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$7884.24
RECARGOS	\$6741.03
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$106803.09

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. RAMON EDUARDO VILLARREAL VALENZUELA, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el actto levante.

ATENTAMENTE

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ

Tesorera Municipal de Juárez

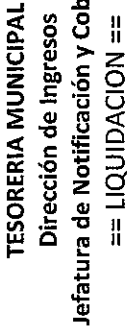


Cadena original

[illegible]

Firma electrónica del SAT

KRCXk7rnhZkBelBoZvAg1nUG-1n3WVWUxQxQwJdJNDJn7H0RD0ZcWU3e9uZGRVYdH65ANvNCYV3AM6-HK42CAZQ-De8RwCfCR7M
 H5Zt7T7AwpJNwxtVAtBoZvOgUw13pWm7y29BQdUd1A-4uH3kQ2BP8.O8X0R7XCNh9Yf90C0Y1WUd0W4Y1YtW4A4Z8YtASPM6W
 m4m4q47C7XZL1n0Cv307s07NbcQgG7C7v7e07Maz7e07vC8Y91K-251TML4H8BvZ-+89m7VQ0Kq47C7Y1N3u8v0hY
 Firmata electrónica del SAT



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
 IMPORTE DE CREDITO: \$105765.69
 PLACA: SP MARCA: Dodge MODELO: 2005
 LINEA: VAN SERIE: 2D4GP24R85R156348

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

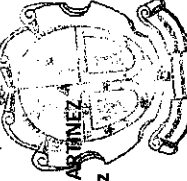
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$90551.72
MEDICO		\$0
GRUA		\$70
IMPORTE MOTIVOS		\$7884.24
RECARGOS		\$6741.03
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$105765.69

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el precepto de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. RAMON EDUARDO VILLARREAL VALENZUELA, quien deberá identificarse y acreditar tal como es la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que se dicta el presente levantando.

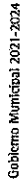
ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]



== LIQUIDACION ==

Lista #1
Página 1 de 497



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

PLACA: BS1F303 MARCA: GMC MODELO: 1991

NO. INERACCIÓN DE TRANSITO: 13332457

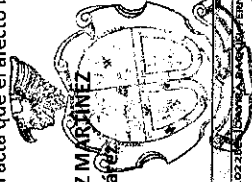
En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDIAJE	\$90595.46
MEDICO	\$86.879999999999995
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$11902.56
RECARGOS	\$10176.69
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$114219.09

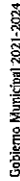
Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoimio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. RAMON EDUARDO VILLARREAL VALENZUELA, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

Tesorera Municipal de Juárez



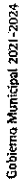
216000030400Renovación de Certificado Digital25-08-2021 12:29:22FEMD73102286 DOWE, PABLO BENANDEZ

RNC5A7npxk18elboze8ipghLGTz1h3wVWvXqCqL7H8RDM2CwJ3u5v8u6VvDh16 H42t7RjwupNpwaTVyL8ed8odqLUA/3PWm7Vz98CduLTVz4uLh3u02B8R4Q5v8O8x7 m4z8p47C7CX0L13m5d3v8L7NuoCg0K3p8t1m3p8fCzCfC7wz7Nzo2evetvCvGhY9H5 Salt047r0505035m5d3v8L7NuoCg0K3p8t1m3p8fCzCfC7wz7Nzo2evetvCvGhY9H5	Firma electrónica del SAT	Firma electrónica del SAT
--	------------------------------------	------------------------------------



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

[illegible]



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: JOSE ANTONIO RUELAS ALBA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13330245

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$119328.61

PLACA: SP	MARCA: Saturno	MODELO: 2004
-----------	----------------	--------------

LINEA: AUTO SERIE: 1G8A52F44Z183308

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13330245

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

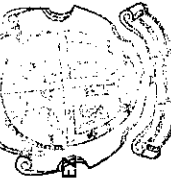
CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$90475.46
MEDICO	\$86.879999999999995
GRUA	\$70
IMPORTE MOTIVOS	\$15204
RECARGOS	\$12973.57
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$119328.61

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. RAMON EDUARDO VILLARREAL VALENZUELA, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ

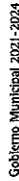
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

Lista #1
Página 1 de 497



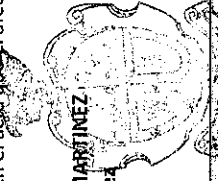
Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOTA: La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$90251.72
MEDICO		\$103.73999999999999
GRUA		\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS		\$17635.8
RECARGOS		\$15005.13
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$124672.49

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. RICARDO EDUARDO GALINDO GAMBOA, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

Tesorerera Municipal de Juárez

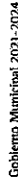


Cardinal original

[illegible]

Firma electrónica del SAT

México y Colombia



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$90251.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$70
IMPORTE MOTIVOS	\$8299.2
RECARGOS	\$7061.24
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$106200.86

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. RICARDO EDUARDO GALINDO GAMBOA, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Maricá

[illegible]

Lista #1
Página 1 de 497

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los cargos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago de adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

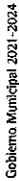
NOMBRE: ADRIAN PACIO SOTO
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13336816
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$106200.86
PLACA: S/P MARCA: Chrysler MODELO: 2005
LINEA: AUTO SERIE: 3C4FY48B3T533065

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13336816

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: JESUS ANTONIO SANCHEZ ALVAREZ

DOMICILIO: VILLA FLORES

CREDITO: 13336505

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$105432.83

PLACA: S/P MARCA: Dodge MODELO: 2001

LINEA: AUTO SERIE: 1B3ES46C91D182320

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13336505

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro: en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAIE	\$90251.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$70
IMPORTE MOTIVOS	\$7884.24
RECARGOS	\$6708.17
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$105432.83

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoimio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro-Ejecutor al C. RICARDO EDUARDO GALINDO GAMBOA, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que es afecto levante.

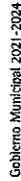
ATENTAMENTE

C.P. DAYIRA RAOUEL FERNANDEZ MARTINEZ

Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

Firma elettronica del SAT



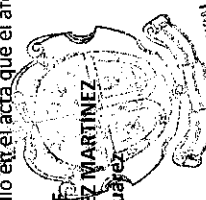
Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

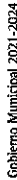
NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

3. VALORES CONCEDIDOS	IMPORTE
HOSPEDIAJE	\$90191.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$7884.24
RECARGOS	\$6701.6
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$106403.66

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. RICARDO EDUARDO GALINDO GAMBOA, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Iruya

[illegible]



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$105299.69

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13331360

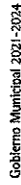
En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que se transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

En caso de haber realizado el pago del adeudo antes de la fecha de emisión de la presente citada al rubro: en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preamio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. RICARDO EDUARDO GALINDO GAMBOA, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el acta levantante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

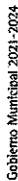


Dirección de Ingresos

== LIQUIDACION ==

NOTA. La presente liquidación se emitirá en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro: en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

Firma electrónica del SAT



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: MANUEL GERARDO CHACON

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO

CREDITO: 13340085

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$100375.06

PLACA: SP MARCA: Dodge MODELO: 2000

LINEA: VAN SERIE: 2B4GP24R5YR849960

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13340085

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

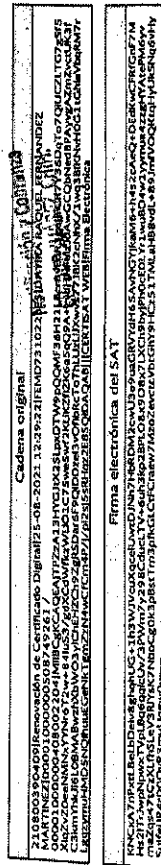
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro: en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

	CONCRETO	IMPORTE
HOSPEDAJE		\$90011.72
MEDICO		\$0
GRUA		\$70
IMPORTE MOTIVOS		\$5290.74
RECARGOS		\$4483.9
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$100375.06

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. RICARDO EDUARDO GALINDO GAMBOA, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez
p.i.s.
REGISTRADO MUNICIPAL





Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: ARTURO CELIS LUCAS
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13339571
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$105270.2899
PLACA: S/P **MARCA:** Ford **MODELO:** 1994
LINEA: PICK-UP **SERIE:** 1FTCR14AXRTA11787

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13339571

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$90011.72
MEDICO	\$103.73999999999999
GRUA	\$70
IMPORTE MOTIVOS	\$7884.24
RECARGOS	\$6681.89
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$105270.2899

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. RICARDO EDUARDO GALINDO GAMBOA, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez





Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: KAREN ALVARADO MARES
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13336942
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$105033.41
PLACA: S/P MARCA: Ford MODELO: 2005
LINEA: AUTO SERIE: IFMCU96H45KD43551

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13336942

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

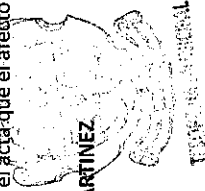
NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$89891.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$70
IMPORTE MOTIVOS	\$7884.24
RECGOS	\$6668.75
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$105033.41

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciará el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. RICARDO EDUARDO GALINDO GAMBOA, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el adeudo aquí

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez





Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

PLACA: 932SAR9 MARCA: Honda MODELO: 1993

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13344451

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto del adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que se transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

NOTA: la presente liquidación se emitió en base a los cálculos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro: en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preamio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutivo al C. RICARDO EDUARDO GALINDO GAMBOA, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

Tesorera Municipal de Juárez

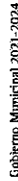


1890

Philip

[illegible]

Firma electrónica del SAT



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

Lista #1
Página 1 de 497



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: KEVIN SANCHEZ ALLENDE
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13342399

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$104024.53

PLACA: SP	MARCA: Chevrolet	MODELO: 1998
-----------	------------------	--------------

LINEA: AUTO SERIE: 2G1WL52M9W9260581

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13342399

CONGREGADO		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$89771.72
MEDICO		\$0
GRUA		\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS		\$6846.84
RECARGOS		\$5779.87
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$104024.53

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

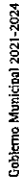
NOTA: La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

ATENTAMENTE

Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]



TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: ENRIQUUR GOVEA SANCHEZ

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO

CREDITO: 13345260

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$102030.56

PLACA: S/P MARCA: Ford MODELO: 2006

LINEA: AUTO SERIE: 1FAFP34N66W222454

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13345260

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$89771.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$70
IMPORTE MOTIVOS	\$6328.14
RECARGOS	\$5342
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$102030.56

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutivo al C. PARRA FRAUSTO GERARDO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: CLAUDIA ELENA CORTINAS REYES
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13343539

CONCEPTO: INTERACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$101965.2899

PIACA: SP MARCA: Toyota MODELO: 2009

LINEA: AUTO SERIE: 1NXBU40E39Z052322

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13343539

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$89711.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$70
IMPORTE MOTIVOS	\$6328.14
RECARGOS	\$5336.7299
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$10195.2899

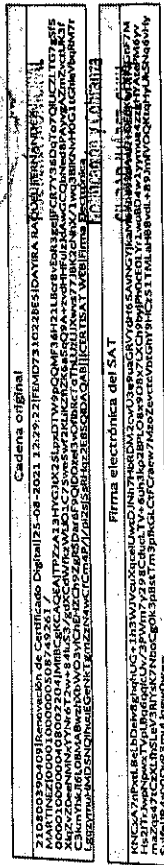
Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. PARRA FRAUSTO GERARDO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

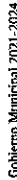
ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

ATENTAMENTE

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

La efectividad de la encuesta citada al rubro en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.





Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

PLACA: SP MARCA: Dodge

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13340807

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que se transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

1. El pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso amiso.

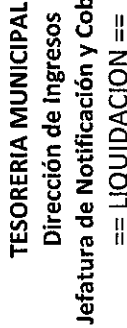
ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

ATENTAMENTE

CONCEPTO		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$897111.72
MEDICO		\$0
GRUA		\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS		\$7884.24
RECARGOS		\$6649.04
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$105871.1

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preamio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. PARRA FRAUSTO GERARDO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

[illegible]



Gobierno Municipal 2021-2024

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: JOSE ENRIQUE MAURICIO ESPINOZA

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO

CREDITO: 13345819

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$105871.1

PLACA: SP MARCA: Ford MODELO: 1995

LINEA: VAN SERIE: 1FTEE14Y9SHA88595

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13345819

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

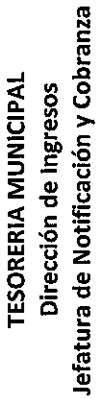
NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$89711.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$7884.24
RECARGOS	\$6649.04
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$105871.1

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preamio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. PARRA FRAUSTO GERARDO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible][illegible]



Gobierno Municipal 2021-2024

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: YASICA MIRANDA MUÑOZ

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO

CREDITO: 13341875

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$99178.14

PLACA: SP MARCA: Nissan MODELO: 2009

LINEA: AUTO SERIE: 3NLA61EX9L623205

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13341875

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$897111.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$4253.34
RECARGOS	\$3586.98
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$99178.14

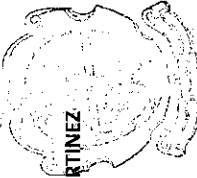
Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV Incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La comisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudado antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]



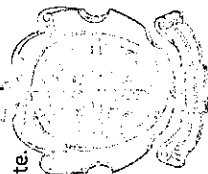
Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$89711.72
MEDICO		\$0
GRUA		\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS		\$4668.3
RECARGOS		\$3936.93
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$99943.05

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el precepto de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme al preveiene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia Fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el cual podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. PARRA FRAUSTO GERARDO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

Lista #1
Página 1 de 497

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

NOMBRE: ANDRES SIFUENTES HERNANDEZ
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13339584
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$99943.05
PLACA: SP **MARCA:** Toyota **MODELO:** 2001
LINEA: AUTO **SERIE:** 1NBRT2E412471958

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13339584

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 125 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.



Gobierno Municipal 2021 - 2024

TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: EDGAR QUIJONES PEREZ

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO

CREDITO: 13341508

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$106611.11

PLACA: SP MARCA: Chevrolet MODELO: 2002

LÍNEA: BLAZER SERIE: 1GNDT13W72K156128

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13341508

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

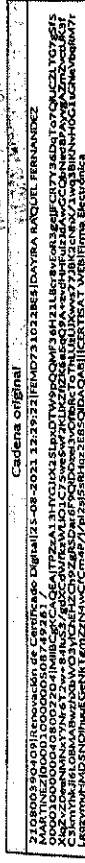
NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$89591.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$70
IMPORTE MOTIVOS	\$8921.64
RECARGOS	\$7509.05
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$106611.11

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el proemio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. PARRA FRAUSTO GERARDO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

Dayira Raquel Fernandez Martinez





Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERÍA MUNICIPAL

Dirección de Ingresos

Jefatura de Notificación y Cobranza

== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: RANOL BARURCHC LOZANO HERNANDEZ
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13337992

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$108645.69

PLACA: BCG1023 **MARCA:** Subaru **MODELO:** 1992

LINEA: AUTO **SERIE:** JF1CX3533NH105367

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13337992

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

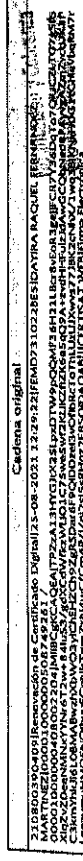
CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$89291.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$9647.82
RECARGOS	\$8080.05
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$108645.69

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preamio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de esta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al/C. CAZARES HERNANDEZ ARMANDO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

A T E N T A M E N T E

C.P. DAVIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[Firma manuscrita]





Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: MAURICIO SAN CRISTOBAL PEREZ

DOMICILIO: MONTES ROCALOSOS

CREDITO: 13343517

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$114364.36

PLACA: 973SKF7 MARCA: Ford MODELO: 1997

LINEA: EXPEDITION SERIE: 1FMFU18L4VLB30903

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13343517

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

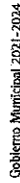
CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$89291.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$12760.02
RECARGOS	\$10686.52
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$114364.36

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. CAZARES HERNANDEZ ARMANDO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

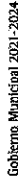


3108003904046Recepción de Certificado Digital 25-08-2023 12:59:32PBN07310726810N0741400611FERNANDEZ MARTINEZ RAQUEL DAYIRA 3108003904046Recepción de Certificado Digital 25-08-2023 12:59:32PBN07310726810N0741400611FERNANDEZ MARTINEZ RAQUEL DAYIRA 3108003904046Recepción de Certificado Digital 25-08-2023 12:59:32PBN07310726810N0741400611FERNANDEZ MARTINEZ RAQUEL DAYIRA 3108003904046Recepción de Certificado Digital 25-08-2023 12:59:32PBN07310726810N0741400611FERNANDEZ MARTINEZ RAQUEL DAYIRA	Cadena original
3108003904046Recepción de Certificado Digital 25-08-2023 12:59:32PBN07310726810N0741400611FERNANDEZ MARTINEZ RAQUEL DAYIRA 3108003904046Recepción de Certificado Digital 25-08-2023 12:59:32PBN07310726810N0741400611FERNANDEZ MARTINEZ RAQUEL DAYIRA 3108003904046Recepción de Certificado Digital 25-08-2023 12:59:32PBN07310726810N0741400611FERNANDEZ MARTINEZ RAQUEL DAYIRA 3108003904046Recepción de Certificado Digital 25-08-2023 12:59:32PBN07310726810N0741400611FERNANDEZ MARTINEZ RAQUEL DAYIRA	Firma electrónica del SAT



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

Lista #1
Página 1 de 497



Dirección de Ingresos

== LIQUIDACION ==

NOTA: La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro: en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

[illegible]



TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: PERLA LIZETH LICON LARA

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO

CREDITO: 13347544

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$105205.4

PLACA: SP MARCA: Honda

LINEA: AUTO SERIE: 1HGC6652XA074993

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13347544

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$89111.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$7884.24
RECARGOS	\$6583.34
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$105205.4

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. CAZARES HERNANDEZ ARMANDO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MA
Tesorera Municipal de Juárez

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

[illegible]

Engaged in



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: MANUEL GARCIA JIMENEZ

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO

CREDITO: 13350615

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$104168

PLACA: SP **MARCA: Hyundai** **MODELO: 2001**

LINEA: AUTO SERIE: KMHCG45C81U243838

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13350615

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$89111.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$70
IMPORTE MOTIVOS	\$7884.24
RECARGOS	\$6583.34
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$104168

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. CAZARES HERNANDEZ ARMANDO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el acta levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

[illegible]

100-44368-1
100-44368-2



Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA MUNICIPAL

Dirección de Ingresos

Jefatura de Notificación y Cobranza

== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: JESUS CAMACHO AGUIRRE CAMACHO

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO

CREDITO: 13349698

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$99408.9299

PLACA: SP MARCA: Jeep MODELO: 2007

LINEA: CAMIONETA SERIE: 1J4GL58K27W648112

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13349698

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$89111.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$70
IMPORTE MOTIVOS	\$5290.74
RECARGOS	\$4417.77
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$99408.9299

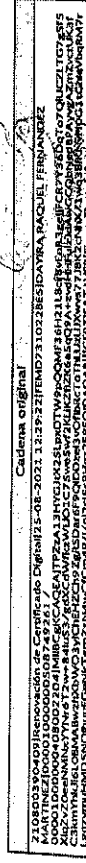
Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el prembio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. CAZARES HERNANDEZ ARMANDO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

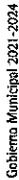
A T E N T A M E N T E

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ

Tesorera Municipal de Juárez

[Firma]





Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: JUAN ENRIQUE CISNEROS CARRILLO
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13342897

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$93973.99

PLACA: SP **MARCA: Nissan** **MODELO: 1990**

LINEA: AUTO SERIE: 1N4GB2288LC715801

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13342897

CONCEPTO		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$89111.72
MEDICO		\$0
GRUA		\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS		\$1763.58
RECARGOS		\$1472.59
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$93973.99

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preamio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. AVILA ABREGO JAVIER, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez



LINEZ

[illegible]

Lista #1
Página 1 de 497

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.



TESORERIA MUNICIPAL

Dirección de Ingresos

Jefatura de Notificación y Cobranza

== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: LORENZO RAMIREZ HERRERA

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO

CREDITO: 13337663

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$105138.83

PLACA: S/P **MARCA: Saturno** **MODELO: 1993**

LINEA: AUTO SERIE: 1G8ZK557XPZ146345

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13337663

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA: Las cantidades de adeudo tomadas en la fecha de emisión de la presente citada al rubro: en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

	DEBEN	CONGREGADO	IMPORTE
HOSPEDAJE			\$89051.72
MEDICO			\$0
GRUA			\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS			\$7884.24
RECARGOS			\$6576.77
GASTOS			\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:			\$105138.83

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preamio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. AVILA ABREGO JAVIER, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

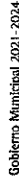
ATENTAMENTE

C.P. DAYIRA RAOUEL FERNANDEZ MARTINEZ

Tesorera Municipal de Juárez,

[illegible]

END-300000



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

PLACA: SP MARCA: Jeep MODELO: 2000
LINEA: CHEROKEE SERIE: 1J4GW48S3YC385214

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

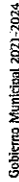
NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutivo al C. AVILA ABREGO JAVIER, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

12

[illegible]

Lista #1
Página 1 de 497



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13351419

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

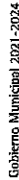
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. AVILA ABREGO JAVIER, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
VIRI RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

Lista #1
Página 1 de 497



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: ROCIO BERENICE DELGADO GARCIA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13354497
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$104034.86
PLACA: SP **MARCA:** Chrysler **MODELO:** 2001
LINEA: AUTO **SERIE:** 3C8FY48B31T558419

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13354497

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción V del Municipio de Juárez, en su capítulo sexto, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, se le informó que el pago de la multa identificada al rubro del presente; La Comisión de Pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de la Ley de Ingresos de la Federación, de aplicación supletoria a la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez, Chihuahua, y el artículo 6 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez, Chihuahua, establece que los recargos se aplicarán a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

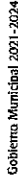
CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$88991.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$70
IMPORTE MOTIVOS	\$7884.24
RECARGOS	\$6570.2
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	
	\$104034.86

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. AVILA ABREGO JAVIER, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

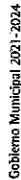
1945



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

Lista #1
Página 1 de 497



TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$88931.72
MEDICO		\$0
GRUA		\$70
IMPORTE MOTIVOS		\$7884.24
RECARGOS		\$5663.63
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$103968.2899

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de lefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. AVILA ABREGO JAVIER, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTÍNEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

Lista #1
Página 1 de 497

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

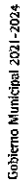
NOMBRE: PAUL CERVANTES
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13253727
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$103968.2899
PLACA: SP **MARCA:** Mercury **MODELO:** 2002
LINEA: CAMIONETA **SERIE:** 4M2DU086W62ZJ15470

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13253727

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

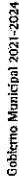
CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$88811.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$70
IMPORTE MOTIVOS	\$7884.24
RECARGOS	\$6550.49
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$103835.15

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. AVILA ABREGO JAVIER, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

ATENTAMENTE

[illegible]



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13355847

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el proemio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. AVILA ABREGO JAVIER, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
VIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: KEVIN OMAR AVILAR ARTEAGA

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO

CREDITO: 13355545

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$103336.66

PLACA: EJV5920 MARCA: Saturno MODELO: 2003

LINEA: AUTO SERIE: 1G8AL52F53Z132661

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13355545

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDIAJE	\$88451.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$7261.8
RECARGOS	\$5997.04
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$103336.66

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. HUERTA MALDONADO GERARDO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

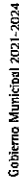
ATENTAMENTE

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

Firma electrónica del SAT

NKCA77R1P1L1B1B0918191UG113h1W1V1X1G1E1G1U1G113171R1D1R1Z1W1S1G1V1G1H1S141N1Y1G11W1M1S141E1P1S1Q1B1E1G1E1M1C1R1Q1F171M1
 H421T11W1P1M1S1Y1A1B1E1G1E1U1G113171P1V1M1Y121E1G1U1D11V1131P1M1C14B1P14B1P1C1G11X1C1N1B1P1M1C1G1U1D11V1131B1D1441Y11M1S141E1P1S1Q1B1E1G1E1M1C1R1Q1F171M1
 m1q1z1q1471C1X1L151E1L1V1S1Y1G113171N1B1C1G1131B11T1m131P1G1L1C1F1C1W171M1Z1E1V1E1T1V1G1Y1H1C1S11T1M1141B1B1U1E11B1911M1C1Q1K1U1P1171J1N1G1U1M1Y1
 Sulf1E1R1471B1D1D1B131E1G1U1G113171M1Z1E1V1E1T1V1G1Y1H1C1S11T1M1141B1B1U1E11B1911M1C1Q1K1U1P1171J1N1G1U1M1Y1



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

PLACA: SP	MARCA: Dodge	MODELO: 2007
-----------	--------------	--------------

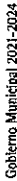
NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13361275

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. HUERTA MALDONADO GERARDO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

$$\frac{1}{\theta}$$

Lista #1
Página 1 de 497



Dirección de Ingresos

Jefatura de Notificación y Cobranza

== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: RODRIGO RUBISEL PINEDO LOERA

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO

CREDITO: 13364743

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$106299.81

PLACA: SP	MARCA: Chevrolet	MODELO: 2002
-----------	------------------	--------------

LINEA: PICK-UP SERIE: 1GCDT13W92K228116

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13364743

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracción I, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La Comisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudado antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$88391.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$8921.64
RECARGOS	\$7360.35
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$106299.81

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el precepto de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el caso de que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. HUERTA MALDONADO GERARDO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien se entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE

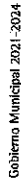
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ

Tesorerera Municipal de Juárez

[illegible]

Lista #1

Página 1 de 497





Dirección de Ingresos

== LIQUIDACION ==

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.



TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Defectura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: SERIO ALEJANDRO LUNA GRAJEDA

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO

CREDITO: 13370221

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$100861,05

PLACA: 064SDU9	MARCA: Ford	MODELO: 1996
----------------	-------------	--------------

LINEA: EXPLORER SERIE: 1FMDU32P2T7A93889

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13370221

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, V incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La comisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA: La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro: en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$88015.46
MEDICO	\$86.879999999999995
GRUA	\$70
IMPORTE MOTIVOS	\$6689.76
RECARGOS	\$5480.25
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$100861.05

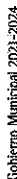
Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el precepto de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme al artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el caso de que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. HUERTA MALDONADO GERARDO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien se entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

Firma electrónica del SAT

KINCKA7NpXtLBeLbDeaVgInqUG-11a3WJvCaXtceUwJNG7H0RDM3ZuU3e9uqGRVdH65AVINgYJkaMe+H43ZaGQ1Q28W3CfRIG7N7M
 H52IT7mpNpwaTvpLbdeqLcU7SPWn7Y298CldcU7TV-6uH3p28PLQ5aPOB3Z7HC9n9pJROCEdY7H4WbW443YVmtuua4Z87H7ATZAP6W6W
 mazu4a7C5XUdSe4V58H7sk7N7bocG0K3p8a7C7m3pKdC7aew7Mozv7c7v7C9n9pJROCEdY7H4WbW443YVmtuua4Z87H7ATZAP6W6W



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOTA. La presente limitación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro: en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

Lista #1



Ciudad Juárez. Chihuahua a 08 de agosto de 2023

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO

CONCEPTO: INERACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

PLACA: SP MARCA: Chevrolet MODELO: 2005

NO. INERACCIÓN DE TRANSITO: 13372858

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

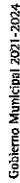
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

En caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el precepto de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. ZUÑIGA MARTINEZ JOSE MANUEL, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

$\frac{1}{2}$

Firma electrónica del SAT



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

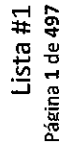
NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13370391

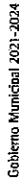
En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. ZUÑIGA MARTINEZ JOSE MANUEL, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

$$\frac{d}{dt}$$




Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO

CREDITO: 13372186

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$88817.51

PLACA: FPF2757 **MARCA:** Ford **MODELO:** 2000

LINEA: PICK-UP SERIE: 1FTZR15V5YPA08430

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13372186

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, se le aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La comisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudado antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA: La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro: en caso de haber realizado el pago del adeudo así requerido, favor de hacer caso omiso.

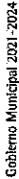
CONCEPTO		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$87851.72
MEDICO		\$0
GRUA		\$70
IMPORTE MOTIVOS		\$207.48
RECARGOS		\$169.61
GASTOS		\$548.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$88817.51

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el precepto de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. ZUÑIGA MARTINEZ JOSE MANUEL, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

ATENTAMENTE

[illegible]



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: JESUS ENRIQUE
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13371610

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$104588.07

PLACA: SP	MARCA: Honda	MODELO: 1995
-----------	--------------	--------------

LINEA: VAN SERIE: JHMRA1876SC009779

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13371610

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA: La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro: en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO	CONCERNIO	IMPORTE
HOSPEDAJE		\$87791.72
MEDICO		\$0
GRUA		\$70
IMPORTE MOTIVOS		\$8921.64
RECARGOS		\$7286.01
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$104588.07

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preamio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. ZUÑIGA MARTINEZ JOSE MANUEL, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

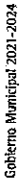
ATENCIÓN
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

ATENTAMENTE

[illegible]

Firma electrónica del SAT

0000000000



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

PLACA: AEJ1643 MARCA: Impala MODELO: 2005

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13303156

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La comisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudado antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

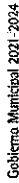
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. ZUÑIGA MARTINEZ JOSE MANUEL, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

$\frac{1}{2}$

[illegible]



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

PLACA: SP	MARCA: Dodge	MODELO: 2006
-----------	--------------	--------------

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13373053

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

NOTA: La presente liquidación se emitió en base a los cálculos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro: en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preamio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. ZUÑIGA MARTINEZ JOSE MANUEL, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

11/2

1990



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$87475.46
MEDICO	\$86.87999999999995
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$11815.68
RECARGOS	\$9590.79
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$110426.31

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el precepto de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. ZUÑIGA MARTINEZ JOSE MANUEL, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

Lista #1
Página 1 de 497

NOMBRE: JOSE ALVARADO
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13366979
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$110426.31
PLACA: SP MARCA: Honda MODELO: 2018
LINEA: MOTO SERIE: 3H1JC4182JD202677

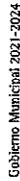
NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13366979

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudado antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: OSCAR OGAZ GUTIERREZ

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO

CREDITO: 13369459

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$107593.1

PLACA: LNB0838 MARCA: Chevrolet

LINEA: AUTO SERIE: 1G1AK15F977391953

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13369459

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, se le aparecía que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudado antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$87475.46
MEDICO		\$86.879999999999995
GRUA		\$938.8
IMPORTE MOTIVOS		\$10251.84
RECARGOS		\$8321.42
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$107593.1

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. ZUÑIGA MARTINEZ JOSE MANUEL, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

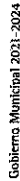
ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

ATENTAMENTE

Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

Lista #1
Página 1 de 497



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: RIGOBERTO LEYVA GARCIA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13371741

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$99828.45

PLACA: SP MARCA: Mercury MODELO: 1992
 LINHA: AUTO SERIE: 2MEPM36U2NB635837

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13371741

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudado antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro: en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$87311.72
MEDICO		\$0
GRUA		\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS		\$6016.92
RECARGOS		\$4873.71
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$99828.45

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. ZUÑIGA MARTINEZ JOSE MANUEL, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

ATENTAMENTE

$\frac{1}{2}$

[illegible]

Lista #1



Gobierno Municipal 2023 - 2024

TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: JOSE RAMON PRIETO MONCADA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13380138

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$97827.9

PLACA: SP MARCA: Toyota MODELO: 2000

LINEA: AUTO SERIE: 2T1BR12EXYC311790

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13380138

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO		IMPORTE
HOSPDAJE		\$87175.46
MEDICO		\$86.879999999999995
GRUA		\$938.8
IMPORTE MOTIVOS		\$5039.04
RECARGOS		\$4069.02
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$97827.9

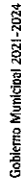
Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. GAYTAN SANCHEZ JACOBO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

A T E N T A M E N T E
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

Dayira Raquel Fernandez Martinez

Cadena original
2108003304091Renovación de Certificado Digital 25-08-2023 21292221FEND73 1022855DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ
MARTEZ
2108003304091Renovación de Certificado Digital 25-08-2023 21292221FEND73 1022855DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ
MARTEZ
2108003304091Renovación de Certificado Digital 25-08-2023 21292221FEND73 1022855DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ
MARTEZ
2108003304091Renovación de Certificado Digital 25-08-2023 21292221FEND73 1022855DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ
MARTEZ

Firma electrónica del SAT
Firma: 2108003304091Renovación de Certificado Digital 25-08-2023 21292221FEND73 1022855DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ
MARTEZ
2108003304091Renovación de Certificado Digital 25-08-2023 21292221FEND73 1022855DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ
MARTEZ
2108003304091Renovación de Certificado Digital 25-08-2023 21292221FEND73 1022855DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ
MARTEZ



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023



Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: DIEGO VIRGEN LUZANILLA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13390249
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$102076.6
PLACA: SP MARCA: Chevrolet MODELO: 2010
LINEA: AUTO SERIE: 1G1ADSF54A7166225

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13390249

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

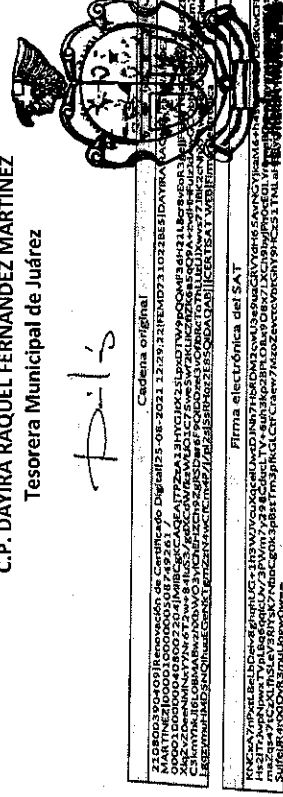
NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$86291.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$7884.24
RECARGOS	\$6274.54
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$102076.6

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. NAVARRO DELGADO ALEJANDRO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

A T E N T A M E N T E
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez





Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: JOSE OBED CAMPOS MARQUEZ
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13397447
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$98913.38
PLACA: S/P MARCA: Lincoln MODELO: 1998
LINEA: CAMIONETA SERIE: 5LMPU25LGWJ22682

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13397447

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

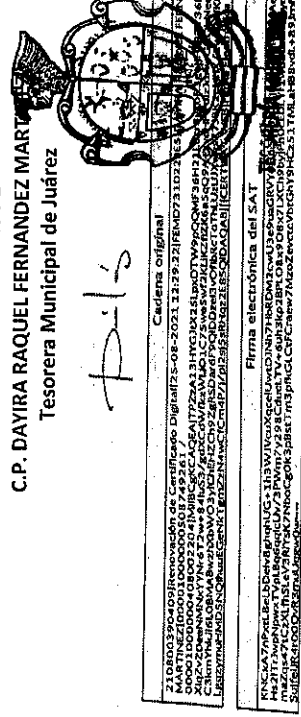
NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$86051.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$70
IMPORTE MOTIVOS	\$6846.84
RECARGOS	\$5426.12
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$98913.38

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciará el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. NAVARRO DELGADO ALEJANDRO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

A T E N T A M E N T E
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez



Notificación y Cobranza
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: JESUS PEREZ PECINA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13394633
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$101982
PLACA: SP MARCA: Mitsubichi MODELO: 2006
LINEA: AUTO SERIE: JA3AJ26E96045933

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13394633

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

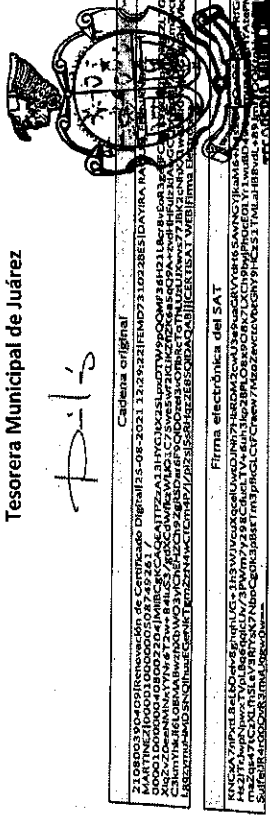
NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

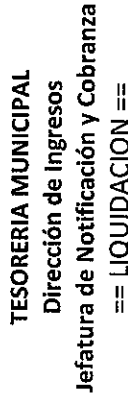
En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$85871.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$8091.72
RECARGOS	\$6392.46
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$101982

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el proemio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. NAVARRO DELGADO ALEJANDRO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

A T E N T A M E N T E
C.P. DAVIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez





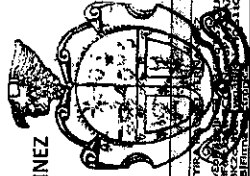
Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

CONCEPTO		IMPORTE
HOSPEDIAJE		\$85811.72
MEDICO		\$0
GRUA		\$70
IMPORTE MOTIVOS		\$9440.34
RECARGOS		\$7450
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$103290.76

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

Notificación y Cobranza
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
 Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: JUAN PABLO CHAVEZ IBARRA

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO

CREDITO: 13384960

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$101182.16

PLACA: SP	MARCA: Chevrolet	MODELO: 2001
-----------	------------------	--------------

LINEA: AUTO SERIE: 1GCCS19W518168210

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13384960

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, no aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudado antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

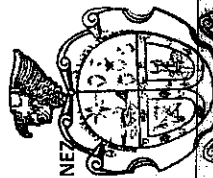
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$85751.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$70
IMPORTE MOTIVOS	\$8299.2
RECARGOS	\$6542.54
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$101182.16

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preamio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. NAVARRO DELGADO ALEJANDRO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez



Cadena original

21 12:29:33|FEMD781033BES|D4YB

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

www.sfwfzklk2fzK6a5qQ9A+zvdH-HF.U1

0x2e307bRcT07hUfLjXwv77JbK2
HqzE85QDQAQAB||CERTS@T.WEB|

[illegible]

electrónica del SAT

11BRLDM2CWU3E9U4GRVYDH65AVNGY

kp2BPLQ8x9Q8X7LXCh9byJPh0cED
aew7Mz0ZevCtCvbiGhY9H0251TMI

[illegible] $\circ$

Lista #1



Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: JOEL JEZEL SOLIS VAZQUEZ
DOMICILIO: TITO GUIZAR
CREDITO: 13401700
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$101277.76
PLACA: SP MARCA: Ford MODELO: 2000
LINEA: AUTO SERIE: 1FAPF5221YG182575

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13401700

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

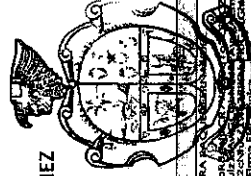
NOTA. La presente liquidación se emite en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$85571.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$7884.24
RECARGOS	\$6195.7
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$101277.76

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el proemio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. NAVARRO DELGADO ALEJANDRO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

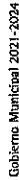


Cadena original

13401700-2023-08-08-2023-1239322FEND731023851DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ TESORERA MUNICIPAL DE JUÁREZ, CHIHUAHUA. CREDITO: 13401700. IMPORTE: \$101277.76. MONTO TOTAL DETERMINADO: \$101277.76. NOTIFICACIÓN Y COBRANZA. CREDITO: 13401700. IMPORTE: \$101277.76. MONTO TOTAL DETERMINADO: \$101277.76. NOTIFICACIÓN Y COBRANZA.

Firma electrónica del SAT

NOTIFICACIÓN Y COBRANZA



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13399456

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

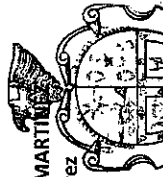
NOTA: La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro: en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$85571.72
MEDICO	\$103.73999999999999
GRUA	\$70
IMPORTE MOTIVOS	\$1971.06
RECARGOS	\$1548.92
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$89784.14

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preamio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. NAVARRO DELGADO ALEJANDRO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el acta que el acta levantado.

ATENTAMENTE

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MA
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

Notificación y Cobranza
CIUDAD JUÁREZ, CMH.



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13398081

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

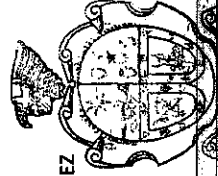
NOTA: La presente limitación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro: en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

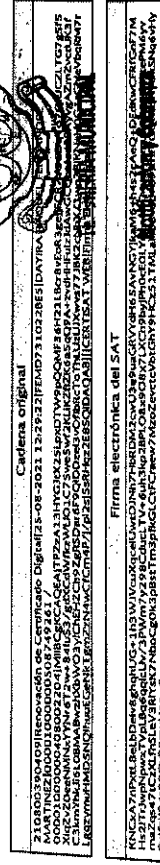
CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$85615.46
MEDICO	\$86.879999999999995
GRUA	\$70
IMPORTE MOTIVOS	\$11294.4
RECARGOS	\$8875.14
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$106460.58

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. NAVARRO DELGADO ALEJANDRO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez



$\frac{1}{\phi}$



THEZEPHYRUS



TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

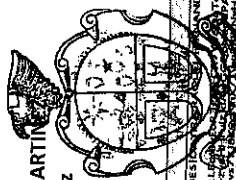
Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$85511.72
MEDICO	\$103.73999999999999
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$11722.62
RECARGOS	\$9202.26
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$108166.44

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 1.24 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. NAVARRO DELGADO ALEJANDRO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez



cadena original

21 12:29; 22 FEMD731033AF5

JUL 11 1979

065072KZJKZFZK6#5Q9A+2

H972E8SCDQAABII CERTISATY

Electronics del CAT

1 YC RAD PHIL01032005

kp28PLO#x9Q8x7LXCh9bWjPh9

16 AUG 1963 12 27 07Z / 431

22

0

2

Lista #1

Página 1 de 497

Notificación y Cobranza
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

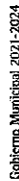
NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13394526

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudado antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13401538

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

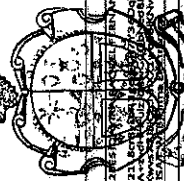
NOTA: La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$85511.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$6846.84
RECARGOS	\$5374.77
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	
	\$99359.4299

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preamio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. NAVARRO DELGADO ALEJANDRO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez



Cadena original

Firma electrónica del SAT

KNCIA7WPKDBeLbD4Hv8glnhUG : 1h3 WJvXvXgcclALwDJN7H7B8DM2wU3s9tueGRVH4SAYN3
 H52TR7WpNwXVpLbqdGcQLV3pVnW7y298CduLTV4u3qf38P0L9x9687LXCI9v7WpD55
 m4z293W7KNC7N7N8oC3p88t13p7gCnW7CufCnW7M5o2ezv68gCnW7H918727
 1h3 2AeAQDIE8WdC7RIG7FM

Notificación y Cobranza
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

lista #1

Página 1 de 497



Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: JORGE ERNESTO SOVERANES LOPEZ
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13397365

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$102800.42

PLACA: S/P MARCA: Lincoln MODELO: 2008

LINEA: CAMIONETA SERIE: 8Z225155

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13397365

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

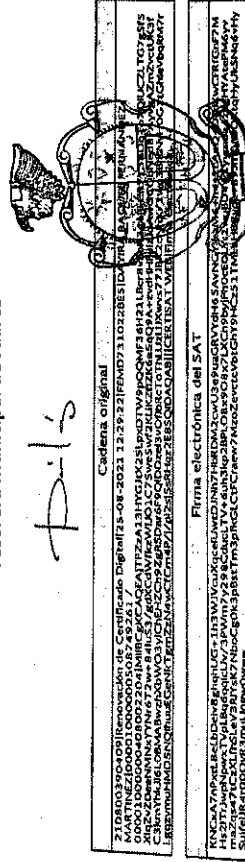
NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$85441.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$8817.9
RECARGOS	\$6914.7
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$102800.42

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. YAÑEZ PRIETO JUAN CARLOS, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

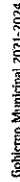
A T E N T A M E N T E
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez



TESORERIA MUNICIPAL

Notificación y Cobranza
CIUDAD JUÁREZ, Chihuahua 1 de 497

Lista #1



Jefatura de Notificación y Cobranza

== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

PLACA: 2015BW9 MARCA: Chev

[illegible]

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13400373

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

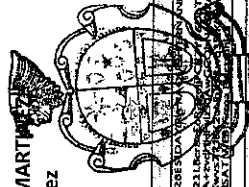
En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDIAJE	\$85441.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$4045.86
RECARGOS	\$3172.63
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$94286.31

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. YAÑEZ PRIETO JUAN CARLOS, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MA
Tesorera Municipal de Juárez



Cardiac catheterization

Firma electrónica del SAT

Notificación y Cobranza
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

Lista #1
Página 1 de 497



Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: LUIS JAVIER ALCALA RAMIREZ
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13401368

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VALIADAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$118393.39
PLACA: B24095 MARCA: BMW MODELO: 2002
LINEA: AUTO SERIE: WVWTH63B32P364364

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13401368

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

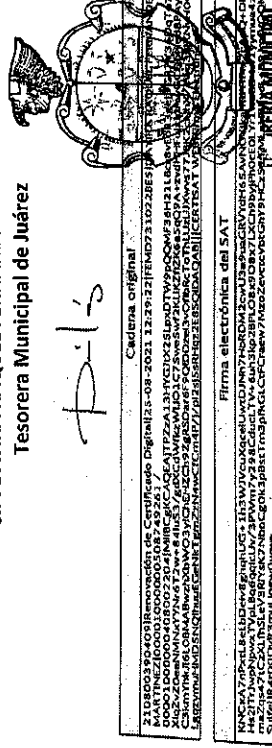
NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los salidos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$85475.46
MEDICO	\$86.879999999999995
GRUA	\$70
IMPORTE MOTIVOS	\$18071.04
RECARGOS	\$14171.31
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$118393.39

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el proemio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. YANEZ PRIETO JUAN CARLOS, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez





Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: OSCAR LEONEL JIMENEZ CALDERON
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13400127
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$97095.57
PLACA: DT41457 MARCA: ISUZU MODELO: 1998
LINEA: CAMIONETA SERIE: 52CM52WXW4367220

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13400127

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

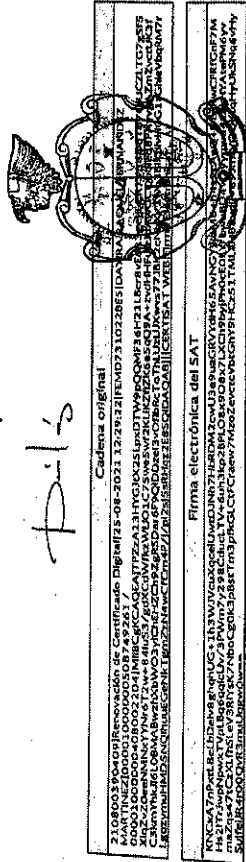
NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$85475.46
MEDICO	\$86.87999999999995
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$5647.2
RECARGOS	\$4428.53
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$97095.57

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el proemio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. YAÑEZ PRIETO JUAN CARLOS, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

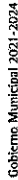
ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez



TESORERIA MUNICIPAL

Notificación y Cobranza
CIUDAD JUÁREZ, CHIH
Página 1 de 497

Lista #1



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: JESUS OCHOA GUTIERREZ
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13406300

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$105759.11

PLACA: 213SEW9 MARCA: Dodge MODELO: 2006

LINEA: CAMIONETA SERIE: 2D4FV47V66H120008

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13406300

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDIAJE	\$85125.46
MEDICO	\$0
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$10773.12
RECARGOS	\$8403.03
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$105759.11

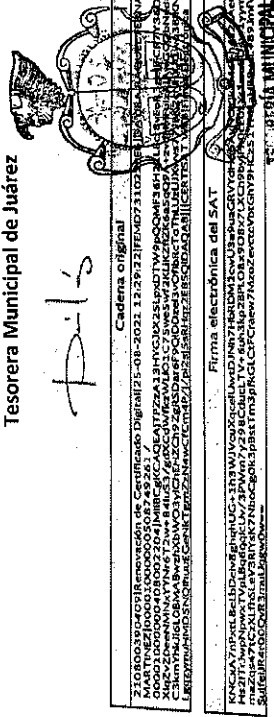
Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA: La presente liquidación se emitió en base a los cálculos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro: en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez



TEMPERÍA MUNICIPAL

Notificación y Cobranza
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.
Lista #1
Página 1 de 497



TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobro
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13408297

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

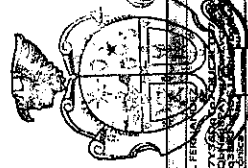
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$84531.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$8921.64
RECARGOS	\$6899.4
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$101978.86

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. YAÑEZ PRIETO JUAN CARLOS, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez



Cadernos de Pesquisa

Firma electrónica del SAT

RNCX:70PRL8eL0Cw8g1pHUG:1h3WVVOXqCclUwYdJN971B0RD12CWU3z9uQ9CVRU7dH65ANVC1M2M4-M4E2EAQ0DEBKCVRGNG7M
 H42T7Rn9pN9WYVal6edqC1Uz/3PMW7295CduclTV=duh3p02B9N0A0V7D1XChp9Jm0C0177WuId3W4SYmna4ZZq7Y1At6pWdy
 1m3u6g46CC0A1mLdE9VNT97N8dCg0K3p8dR1M7C3Cnaw/9N6z0E9CVRU7dH65ANVC1M2M4-M4E2EAQ0DEBKCVRGNG7M42T7Rn9pN9WYVal6edqC1Uz/3PMW7295CduclTV=duh3p02B9N0A0V7D1XChp9Jm0C0177WuId3W4SYmna4ZZq7Y1At6pWdy
 Firma electrónica del SAT

Notificación y Cobranza
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

Lista #1

Página 1 de 497



Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$84461.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$2904.7199
RECARGOS	\$2243.9
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$91236.44

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13349084

NOMBRE: ESTEBAN ESPINOZA NUÑEZ
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13349084
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$91236.44
PLACA: SP MARCA: Ford MODELO: 2002
LINEA: AUTO SERIE: 1FAFP33P72W78772

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

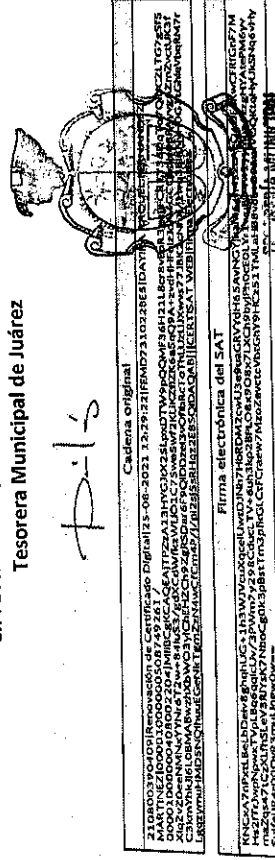
En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

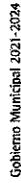
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

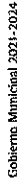
Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. YAÑEZ PRIETO JUAN CARLOS, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

A T E N T A M E N T E
C.P. DAVIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorerera Municipal de Juárez





Página 1 de 497



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: JOSE MUÑOZ ACOSTA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13413775

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$90468.32

PLACA: 128SCL9 MARCA: Chevrolet MODELO: 1996

LINEA: BLAZER SERIE: 1GNDT13W9T2270715

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13413775

CONCEPTO		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$84251.72
MEDICO		\$0
GRUA		\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS		\$2593.5
RECARGOS		\$1997
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$90468.32

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV Incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudado antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

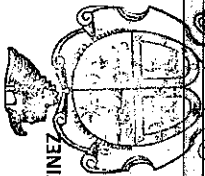
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA: la presente liquidación se emitirá en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro: en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

ATENTAMENTE

Tesorerera Municipal de Juárez



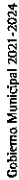
Cadena original

[illegible]

Firma electrónica del SAT

FIRMA ELETTRONICA DEL SA I

Ciudad Juárez, Chih.



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

PLACA: NLR5075 MARCA: Saturno MODELO: 1998

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13412061

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA: La presente liquidación se emitió en base a los valores de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro: en caso de haber realizado el pago del adeudo antes de requerido, favor de hacer caso omiso.

$\frac{1}{-p}$

Cademy original

Firma electrónica del SAT

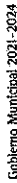
Notificación y Cobranza
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

Lista #1
página 1 de 497

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$84075.46
MEDICO	\$0
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$14335.2
RECARGOS	\$11002.27
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$110870.43

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el precepto de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. YANEZ PRIETO JUAN CARLOS, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.



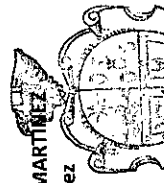
Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$83761.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$13486.2
RECARGOS	\$10305.7
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$109179.72

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preamio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. CORRAL SANCHEZ JOSE RODOLFO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MAF
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

Notificación y Cobranza
Ciudad Juárez, Chih.

Lista #1

NOMBRE: FERNANDO ALDERETE AGUILAR
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13417122

CONCEPTO: INERACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$109179.72

PLACA: 8815KG9 MARCA: Nissan MODELO: 1993

LINEA: AUTO SERIE: JN1EB31P8PV24113

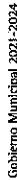
NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13417122

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

Los saldos adeudados tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: JOSE MANUEL RAMIREZ ARAMBULA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13416500

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$99644.41

PLACA: SP **MARCA: Mercedes Benz** **MODELO: 1999**

LINEA: VAN SERIE: 4JGAB72E8XA105806

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13416500

CONCEPTO		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$83411.72
MEDICO		\$0
GRUA		\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS		\$8299.2
RECARGOS		\$6307.39
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$99644.41

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudado antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA: la presente limitación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

ATENTAMENTE



Cadence original

[illegible]

Erma electrónica del SAT

Firma electrónica del SAT

CASA MUNICIPAL

Notificación y Cobranza
CUIDAD JUÁREZ, CHIH.



TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobro
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: MANUEL IVAN RUVIO ACOSTA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13324078

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$110289.39

PIACA: SP MARCA: ITALIKA

PLACA: SP MARCA: ITALIKA

LINEA: MOTO SERIE: 3SCTDSDA3J1024598

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13324078

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La comisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

...en la fecha de emisión de la presente citada al rubro: en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

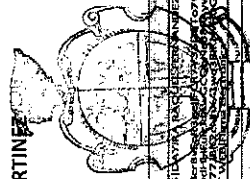
CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$90955.46
MEDICO	\$0
GRUA	\$70
IMPORTE MOTIVOS	\$10078.08
RECARGOS	\$8667.15
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$110289.39

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preamio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. CORRAL SANCHEZ JOSE RODOLFO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

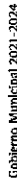
ATENTAMENTE

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ

Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

Notificación y Cobranza
CUIDAD JUÁREZ, CHIH.



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$90611.72
MEDICO		\$0
GRUA		\$70
IMPORTE MOTIVOS		\$7884.24
RECARGOS		\$6747.6
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$105832.26

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preamio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. CORRAL SANCHEZ JOSE RODOLFO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

[illegible][illegible]

CILIO AD IJAREZ, CHIL



Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13336501
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$92322
PLACA: SP MARCA: Dodge MODELO: 2007
LINEA: AUTO SERIE: 1B3HB28877D538052

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13336501

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

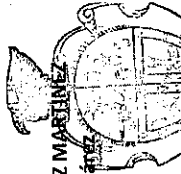
NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$90311.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$207.48
RECARGOS	\$176.7
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$92322

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. CORRAL SANCHEZ JOSE RODOLFO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

A T E N T A M E N T E
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez



Cadena original

Firma electrónica del SAT



Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: ROCIO AVILA CALDERON
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13340279

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$108436.59
PLACA: S.P. MARCA: Saturno MODELO: 1999
LINEA: AUTO SERIE: 1G8ZK5272XZ275491

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13340279

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

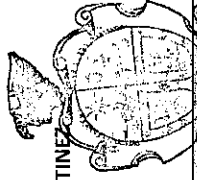
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro, en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$90175.46
MEDICO	\$0
GRUA	\$70
IMPORTE MOTIVOS	\$9556.8
RECARGOS	\$8115.63
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$108436.59

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. CORRAL SANCHEZ JOSE RODOLFO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez



2108003904091Renovación de Certificado Digital 25-08-2023 12:29:23 FEMD0731022BESICAT1
MARTINEZ RODOLFO JOSE
2108003904091Renovación de Certificado Digital 25-08-2023 12:29:23 FEMD0731022BESICAT1
MARTINEZ RODOLFO JOSE
2108003904091Renovación de Certificado Digital 25-08-2023 12:29:23 FEMD0731022BESICAT1
MARTINEZ RODOLFO JOSE
2108003904091Renovación de Certificado Digital 25-08-2023 12:29:23 FEMD0731022BESICAT1
MARTINEZ RODOLFO JOSE

Cadena original

Firma electrónica del SAT



Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: DIANA KAREN VALENCIA GOMEZ
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13343405

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$102095.84

PLACA: S.P. MARCA: Chevrolet MODELO: 2005

LINEA: AUTO SERIE: 1G1AK52F157555768

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13343405

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV Incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente: La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

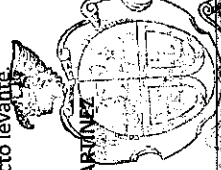
CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$89831.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$70
IMPORTE MOTIVOS	\$6328.14
RECARGOS	\$5347.28
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$102095.84

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el proemio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. CORRAL SANCHEZ JOSE RODOLFO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

A T E N T A M E N T E

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

Dayira Raquel Fernandez Martinez



Cadena original
A T E N T A M E N T E
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez
Firma electrónica del SAT
Firma electrónica del SAT
Firma electrónica del SAT

Firma electrónica del SAT
Firma electrónica del SAT
Firma electrónica del SAT



Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: ABISAEL TORRES CARMONA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13357614
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$103328.78
PLACA: SP MARCA: MODELO: 1981
LINEA: MOTO SERIE: LHJPKLD1B1689737

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13357614

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

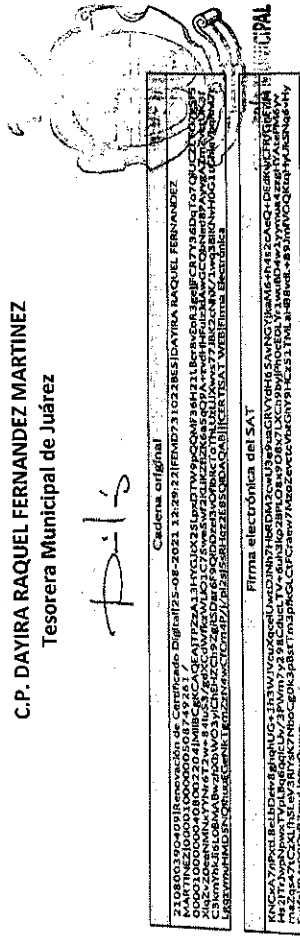
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$88975.46
MEDICO	\$0
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$7037.28
RECARGOS	\$5858.54
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$103328.78

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. CHAVARRIA ZAPATA RAFAEL, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

A T E N T A M E N T E
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez



Notificación y Cobranza
Ciudad Juárez, Chih.
Lista #1



Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: OSCAR TENORIO GONZALEZ
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13317153

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$106839.2899

PLACA: SP MARCA: Toyota MODELO: 2002

LINEA: AUTO SERIE: JTD8E32K020017555

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13317153

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

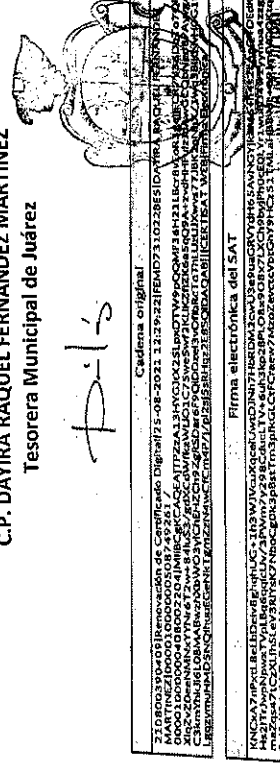
NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

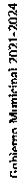
En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$88871.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$8921.64
RECARGOS	\$7419.83
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$106839.2899

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preo de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. CHAVARRIA ZAPATA RAFAEL, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

A T E N T A M E N T E
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez





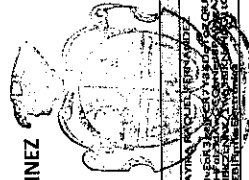
Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$88811.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$1867.32
RECARGOS	\$1551.43
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$93856.57

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. CHAVARRIA/RAFAEL, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entendada la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

Коллекция и обработка
О.В. Мухоморова

Lista #1
Página 1 de 497

NOMBRE: JOSE CANELO CORO
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13348828
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$93856.57
PLACA: 025SEP8 **MARCA:** Jeep **MODELO:** 1986
LINEA: CAMIONETA **SERIE:** J1CWB7812GT176033

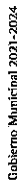
NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13348828

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, V incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

Se ha realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: CHRISTIAN RAFAEL ROSALES CORRAL
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13364889

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$96806.31

PLACA: SP	MARCA: Mercury	MODELO: 2004
-----------	----------------	--------------

LINEA: AUTO SERIE: 2MEFM75C74X704499

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13364889

CONCEPTO		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$88451.72
MEDICO		\$0
GRUA		\$70
IMPORTE MOTIVOS		\$4253.34
RECARGOS		\$3512.55
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$96806.31

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, le aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

[illegible][illegible]

RECONSTRUCCIÓN Y COBRANZA
CONSTRUCCIÓN



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

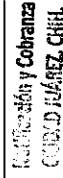
PLACA: SP **MARCA: Pontiac** **MODELO: 1994**

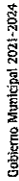
NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13364028

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

NOTA: La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preamio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. CHAVARRIA ZAPATA RAFAEL, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

$$\frac{1}{\phi}$$




Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: ALFONSO QUIAÑONES CONTRERAS

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO

CREDITO: 13347005

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$102676.32

PLACA: SP MARCA: Chevrolet MODELO: 2005

LINEA: CAMIONETA SERIE: 2CNDL13F356140651

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13347005

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

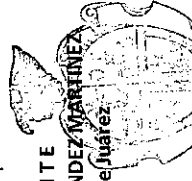
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA: La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

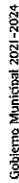
CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$89411.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$6328.14
RECARGOS	\$5310.36
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$102676.32

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. CHAVARRIA ZAPATA RAFAEL, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal del suárez



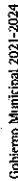
Firma electrónica del SAT



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOTA: La presente limitación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

Lista #1



Ciudad Juárez. Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: SUSANA PAYAN BARRAGA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13362568

CONCEPTO: INERACCIÓN DE VIABILIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$99609.01

PIACA: SP MARCA: Toyota

LINEA PICK-UP SERIE: IT4RN81D8R518035

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13362568

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

Los resultados al norte del ecuador son requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDIAJE	\$88331.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$5290.74
RECARGOS	\$4360.45
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$99609.01

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. GOMEZ CONTRERAS BENITO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto leante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

Asociación y Cobranza
CARLOS J. PÉREZ, CMI.
Lista #1
Página 1 de 497



Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: HECTOR MARTIN VALENZUELA OLIVARES
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13408747
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$91924.34
PLACA: 463SKF8 MARCA: Acura MODELO: 1999
LINEA: AUTO SERIE: JH4KA9650XC010497

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13408747

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

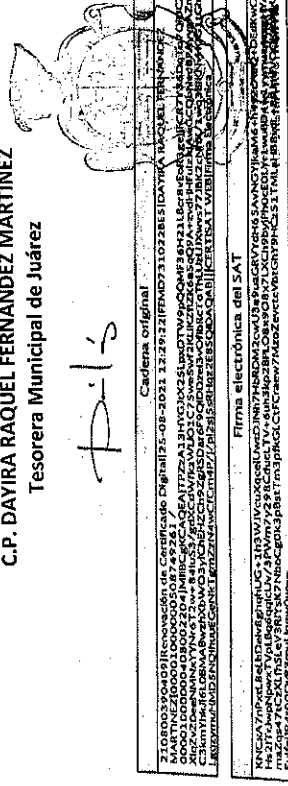
NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$84881.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$70
IMPORTE MOTIVOS	\$3630.9
RECARGOS	\$2823.02
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$91924.34

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciará el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. GOMEZ CONTRERAS BENITO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAVIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez





Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: ADRIAN HUIJAR SANCHEZ
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO

CREDITO: 13412629

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$100921.35

PLACA: DVV0136 MARCA: Isuzu MODELO: 2001

LINEA: CAMIONETA SERIE: 452CK57D014337067

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13412629

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente: La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA: La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$84181.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$70
IMPORTE MOTIVOS	\$9129.12
RECARGOS	\$7021.81
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$100921.35

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciará el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. GOMEZ CONTRERAS BENITO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

AT E N T A M E N T E
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

Dayira

Cardena original

21.08.2023 10:40:18 AM
MARTINEZ RAQUEL FERNANDEZ
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez
Calle de la Libertad No. 100, Centro, Juárez, Chihuahua, México
Código Postal 31000
Teléfono 061 2 22 22 22
Correo electrónico: dayira.fernandez@treasury.gob.mx

Firma electrónica del SAT

21.08.2023 10:40:18 AM
MARTINEZ RAQUEL FERNANDEZ
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez
Calle de la Libertad No. 100, Centro, Juárez, Chihuahua, México
Código Postal 31000
Teléfono 061 2 22 22 22
Correo electrónico: dayira.fernandez@treasury.gob.mx



Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: EDUARDO REYES QUINTANA

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO

CREDITO: 13414991

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$96915.57

PLACA: EFF3127 MARCA: Jeep MODELO: 1993

LINEA: CAMIONETA SERIE: 1J4FJ28S4PL598153

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13414991

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV Incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$84041.72
MEDICO	\$0
GRUA	\$70
IMPORTE MOTIVOS	\$6950.58
RECARGOS	\$5334.57
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$96915.57

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciará el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. GOMEZ CONTRERAS BENITO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

Dayira

Cadena original

1. JEFATURA DE NOTIFICACIÓN Y COBRANZA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, C. P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ, TESORERA MUNICIPAL, EMITE LA PRESENTE LIQUIDACIÓN CON MOTIVO DE LA INFRACCIÓN DE TRANSITO, IDENTIFICADA AL RUBRO DEL PRESENTE, LA OMISIÓN DE PAGO OPORTUNO DE CADA UNO DE LOS ANTERIORES CONCEPTOS GENERA RECARGOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA MATERIA; Y EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2023, APLICÁNDOSE AL MONTO DE ADEUDO ANTES EXPRESADO LA TASA DEL 2.5%, POR CADA MES TRANSCURRIDO O FRACCIÓN DE MES QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA FECHA DE EXIGIBILIDAD HASTA QUE SE EFECTÚE EL PAGO.

Firma electrónica del SAT

1. JEFATURA DE NOTIFICACIÓN Y COBRANZA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, C. P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ, TESORERA MUNICIPAL, EMITE LA PRESENTE LIQUIDACIÓN CON MOTIVO DE LA INFRACCIÓN DE TRANSITO, IDENTIFICADA AL RUBRO DEL PRESENTE, LA OMISIÓN DE PAGO OPORTUNO DE CADA UNO DE LOS ANTERIORES CONCEPTOS GENERA RECARGOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA MATERIA; Y EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2023, APLICÁNDOSE AL MONTO DE ADEUDO ANTES EXPRESADO LA TASA DEL 2.5%, POR CADA MES TRANSCURRIDO O FRACCIÓN DE MES QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA FECHA DE EXIGIBILIDAD HASTA QUE SE EFECTÚE EL PAGO.



TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

PLACA: SP MARCA: Toyota MODELO: 2001

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13328649

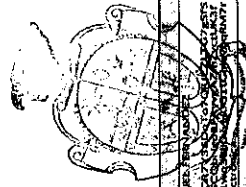
En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

	CONCEPTO	IMPORTE
	HOSPEDAJE	\$91075.46
	MEDICO	\$0
	GRUA	\$938.8
	IMPORTE MOTIVOS	\$15725.28
	RECARGOS	\$13550.47
	GASTOS	\$518.7
	MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$121808.71

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preamio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. GOMEZ CONTRERAS BENITO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

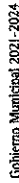
ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez



Caduta originale

Elma electrónica del SAT

CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: SEGIO IVAN DELGADO VAZQUEZ
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13323600

CONCEPTO: INERACCIÓN DE VALIADAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$115354.79

PLACA: SP MARCA: Ford MODELO: 2001

LINEA: EXPLORER SERIE: 1FMRU70EX1VW52840

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13323600

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción VI, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que se transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

En caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso amiso.

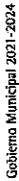
Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el premio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. GOMEZ CONTRERAS BENITO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien ostendiera la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

Cardiac exercise

Escuela electrónica del SAT

Ciudad Juárez, Chih.

Lista #1
Página 1 de 497



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDIAJE	\$91015.46
MEDICO	50
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$16333.44
RECARGOS	\$14059.83
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$122866.23

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Por el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. GOMEZ CONTRERAS BENITO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesquera Municipal de Juárez

$$\frac{1}{\phi}$$
[illegible]

Notificación y Cobranza
Lista #1
GUARDIOLA, CHIL
Página 1 de 497

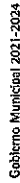
NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13318691
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$122866.23
PLACA: SP MARCA: Ford MODELO: 1999
LINEA: EXPLORER SERIE: 1FMZU34E9XZA77454
NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13318691

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13326684

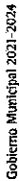
En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

NOTA: La presente limitación se emitió en base a los saltos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro: en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preamio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. GOMEZ CONTRERAS BENITO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

[illegible]

Modificación y Cobranza
CUADRO #1
Lista #1
Página 1 de 497



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: SIN CONDUCTOR
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13312047

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$120046.01

PLACA: SP MARCA: Chevrolet MODELO: 2009

LINEA: AUTO SERIE: 1G1AT18H997141822

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13312047

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II, y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA: Los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$90955.46
MEDICO	\$0
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$14856.48
RECARGOS	\$12776.57
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$120046.01

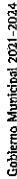
Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preamio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. RODARTE CASILLAS CONSUELO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

$\frac{1}{2}$

[illegible]

Motivación y Cobranza
GUILLERMO J. JIMÉNEZ, CMAA
Lista #1
Página 1 de 497



Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOTA: La presente liquidación se emitirá en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$90851.72
MEDICO	\$103.73999999999999
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$11515.14
RECARGOS	\$9893.42
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$113990.12

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoímio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. RODARTE CASILLAS CONSUELO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

Notificación y Cobranza
CUIDAD JUÁREZ, CHIH.
Lista #1
Página 1 de 497



TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

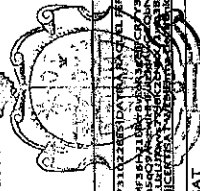
En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO		IMPORTE
HOSPEDAJE		\$90955.46
MEDICO		\$0
GRUA		\$938.8
IMPORTE MOTIVOS		\$16594.08
RECARGOS		\$14270.91
GASTOS		\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:		\$123277.95

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preamio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. RODARTE CASILLAS CONSUELO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la obligación, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez



4626 J. Neurosci., September 24, 2008 • 28(39):4620–4626

Elementos electrónicos del SAT

Administración y Cobranza
COMPLETAR

Lista #1
Página 1 de 497

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13327561
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$123277.95
PLACA: SP MARCA: Jeep MODELO: 2001
LINEA: CHEROKEE SERIE: J14GW48N01C566402

NO. INERACCIÓN DE TRANSITO: 13327561

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA: La presente limitación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.



Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA MUNICIPAL
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza
== LIQUIDACION ==

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

En virtud de lo anterior, con fundamento en las normativas citadas en el párrafo primero de la presente, se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$ pesos, a cargo del deudor señalado al rubro de la presente misma que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$90955.46
MEDICO	\$0
GRUA	\$938.8
IMPORTE MOTIVOS	\$16333.44
RECARGOS	\$14046.76
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$122793.16

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13328863

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13328863
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$122793.16
PLACA: SP MARCA: Mitsubishi MODELO: 2006
LINEA: PICK-UP SERIE: 1Z7HT28K265582311

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

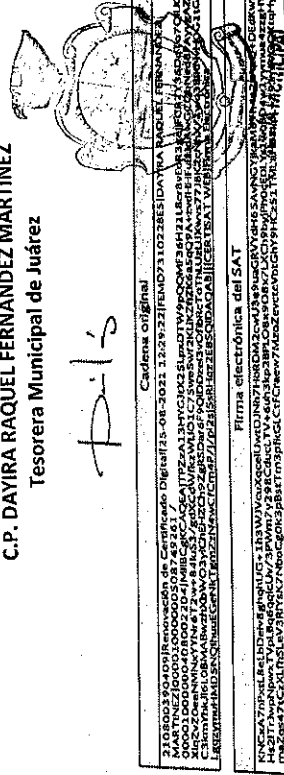
En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro, en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el proemio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. RODARTE CASILLAS CONSUELO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez





Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO
CREDITO: 13324441

CONCEPTO: INERACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$120620.24

PLACA: 176SEK9 MARCA: GMC MODELO: 1993

LINEA: TAHOE SERIE: 1GNEK18K5P1341983

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13324441

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez y el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez; emite la presente liquidación con motivo de la infracción emitida por la Coordinación General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 11, 158 fracción II, 165, 183, 194, 195 y sección sexta, capítulo octavo del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, en base en lo siguiente:

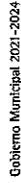
En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

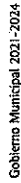
En caso de haber realizado el pago del adeudo citado al rubro; en caso de haber tomado en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; favor de hacer caso omiso.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

$$\frac{1}{-p}$$
[illegible]



Notificación y Cobranza
CARLOS J. JÁÑEZ, C.A. Página 1 de 497





Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de agosto de 2023

NOMBRE: ANDRES HUMBERTO GRANILLO

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON DOMICILIO

CREDITO: 13327094

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$127147.03

PLACA: JHZ1286 MARCA: V. W. MODELO: 2013

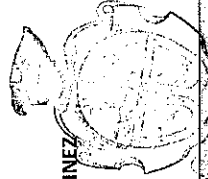
LINEA: AUTO SERIE: 3VWDX7AJ2DM399815

NO. INFRACCIÓN DE TRANSITO: 13327094

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPEDAJE	\$90731.72
MEDICO	\$103.73999999999999
GRUA	\$1107.4
IMPORTE MOTIVOS	\$18673.2
RECARGOS	\$16012.27
GASTOS	\$518.7
MONTO TOTAL DETERMINADO:	\$127147.03

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preamio de la presente a través de Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargos de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. RODARTE CASILLAS CONSUELO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

ATENTAMENTE
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[illegible]

Firma electrónica del SAT

WILLIAM J. HARRIS, CHAIR.

lista #1

Página 1 de 497

En expediente abierto a su cargo en los archivos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago de la multa identificada al rubro del presente; La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera recargos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; y el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023, aplicándose al monto de adeudo antes expresado la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, deberá cobrarse lo correspondiente a los gastos de ejecución, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en la fecha de emisión de la presente citada al rubro; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.

